



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE FEBRERO DE 2021

No. 541

### Í N D I C E

### P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Bases para realizar la Consulta Pública para el nombramiento de la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 3
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Protección de Datos Personales de Personas Candidatas Registradas en la Consulta Pública para el nombramiento de la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 8

#### Secretaría de Cultura

- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México” 12
- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México” 17
- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México” 22
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Red de Faros de la Ciudad de México de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria” 27
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México” 32

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos personales de Artistas y Asistentes a la Capacitación para la Vinculación Cultural Comunitaria” 37

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### **Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la liga digital donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 42
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la liga digital donde podrán ser consultados los Lineamientos de la Acción Social, “Medidas de Protección” del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2021 43

#### **Procuraduría Social**

- ◆ Protocolo para la celebración de Asambleas Generales Virtuales 44

### ALCALDÍAS

#### **Alcaldía en Iztapalapa**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyos de Servicios Funerarios en la Alcaldía Iztapalapa, 2021” 46

#### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social, “Atención Integral de Mujeres y Víctimas de Violencia 2021”, para el Ejercicio Fiscal 2021 52
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Mercomuna Tláhuac”, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de abril del 2020 64
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Social “En la Ausencia y el Recuerdo, Tláhuac está Contigo 2021”, a cargo de la Alcaldía Tláhuac, para el Ejercicio Fiscal 2021. 66

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### **Tribunal de Justicia Administrativa**

- ◆ Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior, por el que se reanudan plazos procesales, declarándose días hábiles a partir del veintidós de febrero de dos mil veintiuno 72

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación Pública Nacional, número LPN-DGAF-001-2021.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio integral del programa “Cosecha de Lluvia” 74
- ◆ **Secretaría de Movilidad.**- Licitación Pública Nacional, número 30001062-003-2021.- Convocatoria LPN-30001062-003-2021.- Contratación del servicio de apoyo a la operación de muévete en bici de la Ciudad de México 75
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/010/2021.- Adquisición de material eléctrico y electrónico 76
- ◆ **Alcaldía en Tlalpan.**- Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas Nacionales 78

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría Pública, número dos del Estado de Hidalgo 87

## SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR.H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, último párrafo y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 60, numeral 1, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 11, fracción I, 16, fracción I, 18, 20, fracciones IX y XXV y 26, fracciones XVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23 y 24 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 7º, fracción I, último párrafo y 20, fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la desaparición forzada de personas constituye un delito y, en determinadas circunstancias definidas por el derecho internacional, un crimen de lesa humanidad; por lo que el Congreso de la Unión tuvo a bien expedir la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual ordena la acción conjunta de todos los órdenes de gobierno que conforman al Estado Mexicano para encontrar a las personas desaparecidas en nuestro país y mandata la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en todas las entidades federativas. Razón por la cual, el 17 de mayo de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

Que en el artículo 51, último párrafo de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se ordena que las entidades federativas deben prever como mínimo, los requisitos que considera dicho artículo para la selección de la persona titular de la Comisión de Búsqueda Local que corresponda, entre los cuales se señala una consulta previa a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 60, numeral 1, primer párrafo, garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Que el artículo 23 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México establece que, para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda, la Secretaría de Gobierno deberá realizar una consulta pública previa a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Búsqueda citada, para la consulta pública, la Secretaría de Gobierno deberá generar un mecanismo a través del cual la ciudadanía sea tomada en cuenta para que presente candidaturas, lo cual fomenta el diálogo y la incidencia social que repercuten en el fortalecimiento de un gobierno democrático y de derecho.

Que acorde al instrumento legal ya referido, el nombramiento que la Jefatura de Gobierno haga de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas, a propuesta de la Secretaría de Gobierno, debe garantizar el respeto a los principios de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

Por tales consideraciones se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERA.** Las presentes bases tienen por objeto establecer un proceso participativo para que la ciudadanía, a través de los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil de la Ciudad de México especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, presente candidaturas de personas interesadas en postularse para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA.** En virtud del principio de máxima publicidad, las presentes bases serán difundidas mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las páginas institucionales [secgob.cdmx.gob.mx](http://secgob.cdmx.gob.mx), [comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx](http://comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx) y en la plataforma de participación de la Ciudad de México denominada “Plaza Pública”, disponible en [plazapublica.cdmx.gob.mx](http://plazapublica.cdmx.gob.mx).

**TERCERA.** La consulta pública se llevará a cabo por medio del mecanismo generado por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para la presentación de candidaturas y que, de forma electrónica, se encuentra disponible en la plataforma de participación “Plaza Pública”.

**CUARTA.** La persona cuya candidatura sea presentada para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, sin excepción deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, y que son los siguientes:

- I. Ser ciudadana mexicana;
- II. No haber sido condenada por la comisión de un delito doloso o inhabilitada como servidora pública;
- III. Contar con título profesional;
- IV. No haber desempeñado el cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y de la Ley de Búsqueda de la Ciudad de México, y
- VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos, atención a víctimas y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

**QUINTA.** Los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil de la Ciudad de México señalados en la base primera deberán ingresar a la plataforma de participación “Plaza Pública” en la dirección electrónica [www.plazapublica.cdmx.gob.mx](http://www.plazapublica.cdmx.gob.mx), para presentar su(s) candidatura(s) mediante el registro electrónico por medio del formulario que se desplegará al dar clic en el apartado denominado “PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS”.

El formulario consta de dos apartados que son los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN CIUDADANA. En este apartado se deberán registrar datos y agregar los documentos de quien está realizando la presentación de la candidatura conforme se menciona a continuación:

#### A. Colectivos de Víctimas.

1. Nombre del colectivo.
2. Documento que acredite la designación de la persona representante, por parte de quienes integran el colectivo.
3. Documentos que acrediten al colectivo de víctimas especializado en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares o búsqueda de personas.
4. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de conducir vigente).
5. Teléfono o correo electrónico de contacto.

#### B. Personas expertas.

1. Nombre de la persona.
2. Currículum vitae.
3. Documentos que acrediten su calidad de persona experta nacional o internacional en materia de derechos humanos, desaparición y búsqueda de personas.
4. Copia de la identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de conducir vigente).
5. Teléfono o correo electrónico de contacto.

#### C. Organizaciones de la Sociedad Civil.

1. Acta constitutiva de la organización.
2. Documento vigente que acredite la personalidad del representante o los representantes de la organización.
3. Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil.
4. Identificación oficial vigente del representante o los representantes de la organización (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de conducir vigente).
5. Teléfono o correo electrónico de contacto.

II. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA. En este apartado se deberán registrar los datos y agregar los documentos de la persona que se está presentando como candidata para ocupar la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, conforme se menciona a continuación:

1. Nombre completo de la persona candidata.
2. Teléfono y correo electrónico de contacto de la persona propuesta.
3. Argumentos que respaldan la idoneidad de la persona que se propone.
4. Comprobar documentalmente que la persona propuesta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México para lo cual se deberán agregar en archivo electrónico los documentos siguientes:
  - a. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;

- b. Currículum vitae (máximo 3 hojas) con firma autógrafa, en el cual se adviertan conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses y/o investigación criminal, adjuntando copia simple de los documentos que lo acrediten;
  - c. Copia del título o cédula profesional que acredite el nivel académico referido en su currículum vitae;
  - d. Propuesta de plan de trabajo por escrito (máximo 10 cuartillas);
  - e. Descargar el formato de Declaración bajo protesta de decir verdad, requisitarlo y agregarlo con firma autógrafa, manifestando:
    - i. Que no ha sido condenada por la comisión de un delito doloso o inhabilitada como servidora pública;
    - ii. Que no ha desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político dentro de los dos años previos, ni fue candidata o candidato a un cargo de elección popular durante el proceso electoral de 2018; que tiene una trayectoria probada y destacada en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas, en temas de derechos humanos, desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas;
    - iii. Que en el ámbito profesional y laboral se ha desempeñado en el marco de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, eficacia, integridad, equidad, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género y liderazgo, así como con una perspectiva y respeto de derechos humanos y género, parámetros éticos y cualidades que son afines a los principios y valores que en términos de la Constitución Política y el Código de Ética de la Administración Pública, ambos de la Ciudad de México, deben regir en el servicio público;
    - iv. Que tiene interés para postularse para ocupar la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, y
    - v. Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y auténtica y que cuenta con los originales que podrá presentar en el momento que le sean requeridos.
5. Descargar, requisitar y agregar el escrito a través del cual la persona propuesta otorgue el consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil profesional y que sus datos personales sean utilizados, en su caso, para los fines del nombramiento como titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

**SEXTA.** El registro de presentación de candidaturas podrá realizarse del **25 de febrero al 04 de marzo de 2021, por ello, la dirección electrónica <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/eleccion-comision-de-busqueda-2021>** permanecerá habilitada en días naturales, las 24 horas.

Una vez realizado el registro de presentación de candidatura, se enviará, vía correo electrónico de la registrante y de la persona candidata, un número de folio como constancia de dicho registro y se hará pública, en la plataforma de participación "Plaza Pública", la presentación de la candidatura con el nombre de la persona candidata, los documentos presentados y el nombre de la persona, colectivo u organización que llevó a cabo el registro, así como los documentos relativos al perfil profesional.

**SÉPTIMA.** Una vez concluido el plazo para el registro de presentación de candidaturas, la Secretaría de Gobierno revisará cada registro para verificar que cumplió con las presentes bases. Los resultados de dicha verificación serán publicados el **05 de marzo de 2021** en la plataforma [www.plazapublica.cdmx.gob.mx](http://www.plazapublica.cdmx.gob.mx) y en las páginas institucionales [secgob.cdmx.gob.mx](http://secgob.cdmx.gob.mx) y [comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx](http://comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx).

**OCTAVA.** Las personas presentadas como candidatas cuyos registros hayan cumplido con las presentes bases serán denominadas postulantes y se les citará vía correo electrónico para desahogar, mediante plataforma virtual y de forma individual, una entrevista que llevará a cabo una comisión que para dichos efectos integrará la Secretaría de Gobierno.

Las entrevistas serán realizadas del **08 al 12 de marzo de 2021**, de acuerdo con el calendario que se determine.

**NOVENA.** Las entrevistas permitirán la valoración, por parte de la comisión referida en la base anterior, de diversos rubros relacionados con las competencias que desarrolla la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México. Éstas, quedarán disponibles en las páginas institucionales [secgob.cdmx.gob.mx](http://secgob.cdmx.gob.mx) y [comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx](http://comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx), y la página de la plataforma de participación [plazapublica.cdmx.gob.mx](http://plazapublica.cdmx.gob.mx).

**DÉCIMA.** La persona titular de la Secretaría de Gobierno conformará una terna que presentará el **16 de marzo de 2021** a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 15, fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, nombre a la persona que será la titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

La terna y el nombramiento antes referido serán difundidos en la dirección electrónica [www.plazapublica.cdmx.gob.mx](http://www.plazapublica.cdmx.gob.mx) y en las páginas institucionales [secgob.cdmx.gob.mx](http://secgob.cdmx.gob.mx) y [comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx](http://comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx).

**DÉCIMA PRIMERA.** Todas las notificaciones a las personas postulantes se harán mediante el correo electrónico señalado en el registro de presentación de candidaturas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La interpretación de las presentes bases, así como la resolución de lo no previsto en ellas corresponde a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, cuyas determinaciones serán definitivas e inapelables.

**DÉCIMA TERCERA.** Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases serán protegidos en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los **22 días del mes de febrero de 2021**

(Firma)

**DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DR.H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción I, 18, 20, fracción IX y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23 y 24 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 3, fracción XXIX, 9, 23, fracción XIII, 36 y 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y disposiciones 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

## CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6o, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, cuyo manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que el artículo 26, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que corresponde a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, impulsar en el ámbito administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales federales y locales por parte de las autoridades de la Ciudad, en lo que se refiere a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y sus garantías, así como dictar las medidas administrativas que se requieran para su cumplimiento.
- 5.- Que el artículo 23 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México establece que la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas será nombrada por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Gobierno, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.
- 6.- Que el artículo 24 del ya mencionado ordenamiento señala que la Secretaría de Gobierno deberá generar un mecanismo a través del cual la ciudadanía presente candidaturas; se realicen entrevistas públicas a las y los candidatos en las cuales presenten su plan de trabajo; se publique toda la información disponible sobre el perfil de las y los candidatos registrados, y se haga público el nombramiento sobre la persona titular de la Comisión de Búsqueda, acompañada de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido.
7. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 8.- Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

9.- Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

10.- Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la persona titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

11.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, párrafo primero de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales en posesión de esta Secretaría, indicando las ligas electrónicas donde se podrán consultar dichos Acuerdos.

12.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley invocada, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales citados, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

13.- Que en cumplimiento al artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS CANDIDATAS REGISTRADAS EN LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Protección de Datos Personales de personas candidatas registradas en la Consulta Pública para el nombramiento de la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

A) Finalidad y usos previstos:

Recabar la documentación de las personas candidatas registradas en la Consulta Pública para el nombramiento de la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, establecidos en las Bases para realizar la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Nacional de Ejecución Penal

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México  
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México  
Código Nacional de Procedimientos Penales  
Código Penal para el Distrito Federal  
Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México  
Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno.

C) Transferencias:

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Fiscalías de Justicia federal y local, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México y Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

D) Origen de los datos:

a) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales: Personas registradas como candidatas en la consulta pública para el nombramiento de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

b) Forma de recolección y actualización de los datos: Física y automatizada.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

a) **Datos identificativos:** Nombre completo, teléfono particular, teléfono celular, fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, domicilio, firma, clave de elector, nacionalidad, número de pasaporte.

b) **Datos electrónicos:** Correo electrónico particular.

c) **Datos académicos:** Título profesional, cédula profesional, trayectoria educativa.

d) **Datos personales de naturaleza pública:** Nombre completo, fotografía, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, título profesional o cédula profesional que acredite el nivel licenciatura, currículum vitae con firma autógrafa, propuesta de plan de trabajo por escrito, declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa que manifieste.

e) **Datos biométricos:** huella digital.

F) Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

a) El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional.

b) Usuarios:  
Director Ejecutivo de Desarrollo de Políticas Públicas

c) Encargados:  
No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, domicilio ubicado en San Antonio Abad, número 130, P.B. Colonia Transito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc; en el teléfono 57091477, ext. 2021; en el correo electrónico [ut\\_secgob@secgob.cdmx.gob.mx](mailto:ut_secgob@secgob.cdmx.gob.mx); o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o al Tel-INFO al 5556364636.

H) Nivel de seguridad aplicable:

a) Nivel de seguridad:

Alto

b) Medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas.

Alto.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley Datos local, publíquese el presente Acuerdo por medio de una liga electrónica a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XII del Lineamientos Generales de de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México para que realice la inscripción del **“SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS CANDIDATAS REGISTRADAS EN LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS CANDIDATAS REGISTRADAS EN LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** de conformidad con la disposición 63 de los Lineamientos Generales de de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 días del mes de febrero de 2021

(Firma)

**DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23, fracciones IV y XIII, 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7º fracción IV y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.
11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.
12. Que el artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.
13. Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y en términos del artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los Sujetos Obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
14. Que el artículo 139, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México regula las atribuciones de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria confiriendo al Titular de la misma las facultades para realizar, analizar e incorporar estudios sociodemográficos y socioculturales de la población en la planeación de acciones y programas, con el objeto de orientar efectivamente los recursos con los que cuenta la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para la difusión de servicios culturales.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA SOCIAL COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**ÚNICO.** En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se crea el Sistema de Datos Personales del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, al tenor de los apartados siguientes:

**Datos del Sistema**

**I. Nombre del Sistema**

Sistema de Datos Personales del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

**II. Finalidad y usos previstos**

Integrar un registro físico y electrónico, para la generación de reportes estadísticos, informes y otorgamiento de apoyos económicos a las personas integrantes de colectivos culturales de las diversas convocatorias y programas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, inherentes al Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de Ciudad de México, que impulsa la realización de actividades y proyectos culturales comunitarios, así como talleres y capacitaciones, dirigidos a los actores culturales, promotores sociales, culturales y ciudadanía en general, que busquen implementar procesos que fomenten la participación cultural y artística en apego al Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

### **III. Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglas de Operación vigentes del Programa Social Colectivos Culturales Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **IV. Transferencias:**

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;

2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;

4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

### **V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales**

Personas integrantes de colectivos culturales, artistas, talleristas, gestores, coordinadores, personas facilitadoras de servicios, especialistas, usuarios y figuras análogas, de las diversas convocatorias y programas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, inherentes al Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

### **VI. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos**

**Datos identificativos:** Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, idioma o lengua, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre completo, teléfono celular, teléfono particular, género, unidad territorial, ocupación, currículum vitae y semblanza.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos académicos:** Certificados y reconocimientos, títulos, número de cédula profesional, trayectoria educativa y grado máximo de estudios.

**Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro del país, información migratoria de las personas, calidad migratoria.

**Datos sensibles, especialmente protegidos:** Comunidad LGTBTTTIQ, origen étnico-identidad indígena y discapacidad.

## **VII. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales**

### **Responsable:**

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través del Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

### **Usuarios**

Titular de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario

Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria

**Encargados:** No se cuenta con encargados.

## **VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Tel. 5517193000, ext. 1519 Correo Electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx y culturaaip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

## **IX. Seguridad**

Nivel de seguridad aplicable: **Alto**

Medidas de seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del “**Sistema de Datos Personales del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del Sistema de datos personales del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021**

(Firma)

---

**Vannesa Bohórquez López**  
**Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**

## SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23, fracciones IV y XIII, 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7º fracción IV y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.
11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.
12. Que el artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.
13. Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y en términos del artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los Sujetos Obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
14. Que el artículo 139, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México regula las atribuciones de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria confiriendo al Titular de la misma las facultades para realizar, analizar e incorporar estudios sociodemográficos y socioculturales de la población en la planeación de acciones y programas, con el objeto de orientar efectivamente los recursos con los que cuenta la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para la difusión de servicios culturales.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA SOCIAL TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**ÚNICO.** En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se crea el Sistema de Datos Personales del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, al tenor de los apartados siguientes:

**DATOS DEL SISTEMA**

**I. Nombre del Sistema**

Sistema de Datos Personales del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

**II. Finalidad y usos previstos**

Incorporar un registro físico y electrónico para la generación de informes y reportes estadísticos de la realización de actividades culturales dirigidas a personas integrantes de los talleres de artes y oficios comunitarios, de las diversas convocatorias que se emitan, inherentes al Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios ” TAOC, que otorgue apoyos económicos para garantizar la ejecución de los proyectos de desarrollo cultural comunitario, en específico las metas señaladas en el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios ” TAOC .

### III. Normatividad Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglas de Operación vigentes del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### IV. Transferencias

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

### V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Personas beneficiarias del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

### VI. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los Tipos de Datos

**Datos identificativos:** Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, idioma o lengua, nacionalidad, nombre completo, teléfono celular, teléfono particular, género.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

**Datos académicos:** Certificados y reconocimientos, títulos, número de cédula profesional, trayectoria educativa.

**Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro del país, Información migratoria de las personas, calidad migratoria.

**Datos sensibles, especialmente protegidos:** Preferencia sexual, religión, origen étnico-identidad indígena, certificado médico.

### VII. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales

## Responsable

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través del Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

## Usuarios

Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria  
Titular de la Subdirección de FAROS  
Líder Coordinador de Proyectos de Centros Culturales José Martí  
Líder Coordinador de Proyectos FARO Tláhuac  
Líder Coordinador de Proyectos FARO Oriente  
Líder Coordinador de Proyectos FARO Indios Verdes  
Líder Coordinador de Proyectos FARO Milpa Alta  
Titular de la Subdirección de Educación Continua de Cultura Comunitaria  
Titular de la Dirección de Vinculación Cultural  
Titular de la Subdirección de Cultura Comunitaria  
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios  
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Normativo.

**Encargados:** No se cuenta con encargados.

## VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Tel. 5517193000, ext. 1519 Correo Electrónico: [oiicultura@cdmx.gob.mx](mailto:oiicultura@cdmx.gob.mx) y [culturaaip@gmail.com](mailto:culturaaip@gmail.com) o a través del Sistema INFOMEXDF ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

## IX. Seguridad

Nivel de seguridad aplicable: **Alto.**

Medidas de seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México para que realice la inscripción del “**Sistema de Datos Personales del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Creación del Sistema de datos personales del Programa Social Talleres de Artes y Oficios Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 16 de febrero de 2021**

(Firma)

**Vannesa Bohórquez López**  
**Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**

---

## SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 6o apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7º fracción IV y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.

11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

12. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

13. Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y en términos del artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. Que el artículo 139, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México regula las atribuciones de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria confiriendo al Titular de la misma las facultades para realizar, analizar e incorporar estudios sociodemográficos y socioculturales de la población en la planeación de acciones y programas, con el objeto de orientar efectivamente los recursos con los que cuenta la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para la difusión de servicios culturales.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA SOCIAL PROMOTORES CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**ÚNICO.** En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se crea el Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, al tenor de los apartados siguientes:

#### **Datos del Sistema**

##### **I. Nombre del Sistema:**

Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

##### **II. Finalidad y usos previstos**

Tiene como finalidad integrar con un registro físico y electrónico de promotores culturales y figuras análogas, para la generación de informes y reportes estadísticos de las diversas convocatorias que se emitan para la realización de

actividades culturales comunitarias, que incluyen talleres y capacitaciones de fomento a la participación cultural y artística, que otorga apoyos económicos para garantizar la ejecución de los proyectos y programas de desarrollo cultural comunitario, en apego al Programa Social Promotores Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

### **III. Normativa aplicable**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley General de Archivos

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglas de Operación vigentes del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **IV. Transferencias:**

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

### **V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales**

Integrantes de colectivos culturales, artistas, talleristas, gestores, coordinadores, personas facilitadoras de servicios, especialistas, usuarios y figuras análogas, de las diversas convocatorias y programas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, inherentes al Programa Social Colectivos Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

### **VI. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos**

**Datos identificativos:** Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, idioma o lengua, lugar de nacimiento, nacionalidad, nombre completo, teléfono celular, teléfono particular, sexo, ocupación, género, unidad territorial, currículum vitae y semblanza.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos académicos:** Certificados y reconocimientos, títulos, número de cédula profesional, trayectoria educativa, grado máximo de estudios.

**Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro del país, Información migratoria de las personas, calidad migratoria.

**Datos sensibles, especialmente protegidos:** Comunidad LGTBTTTIQ y origen étnico-identidad indígena.

**Datos de salud:** Discapacidad.

## **VII. Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales.**

### **Responsable:**

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través del Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

### **Usuarios**

Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria  
Titular de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitaria  
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios  
Personal de base adscrito a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria  
Personal de Nómina 8 adscrito a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria

### **Encargados**

No se cuenta con encargados

## **VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Tel. 5517193000, ext. 1519, Correo Electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx y culturaoip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEXDF (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel: INFO al 5556364636.

## **IX. Seguridad**

Nivel de seguridad aplicable: **Alto**

Medidas de seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del “**Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**” para que realice la inscripción de creación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique la creación del presente acuerdo de creación del “Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México”, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021**

(Firma)

**Vannesa Bohórquez López**  
**Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**

---

## SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23, fracciones IV y XIII, 29 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7º fracción IV y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de éstos.
11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.
12. Que el artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
13. Que el 12 de mayo de 2010, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ahora Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), el “Sistema de Datos Personales de la Red de FAROS de la Ciudad de México de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria” al cual se le asignó el folio de registro número 0102008930408100512.
14. Que con fecha 08 de marzo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifican los Sistemas de Datos Personales de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria, entre ellos, el denominado “Sistema de Datos Personales de la Red de FAROS de la Ciudad de México de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria”, a efectos de modificar los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo se adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales “Sistema de Datos Administrativos”.
15. Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y en términos del artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los Sujetos Obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
16. Que del Artículo 139, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, regula las atribuciones de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, confiriendo al Titular de la misma, las facultades para desarrollar y diseñar esquemas de operación de fábricas de artes y oficios (FAROS), que permitan su vinculación a las comunidades, como espacios orientados hacia la promoción, fomento, formación y enseñanza de disciplinas artísticas y oficios relacionados con éstas.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA RED DE FAROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA”**

**ÚNICO.** En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el Sistema de Datos Personales de la Red de Faros de la Ciudad de México de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, al tenor de los apartados siguientes:

## **Datos del Sistema**

### **I. Nombre del Sistema**

Sistema de Datos Personales para el Registro de Asistencia y Control de Acceso a la Oferta Educativa de las Fábricas De Artes y Oficios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

### **II. Finalidad y usos previstos**

Contar con un registro físico y electrónico completo de inscripción y reinscripción de niñas, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores participantes en los talleres de artes, oficios, infantiles, cursos de verano, FARO en tu comunidad y jornadas culturales, para generar informes con fines estadísticos, llevar control de asistencias y control de acceso a la oferta de educación no formal que imparten las Fábricas de Artes y Oficios.

### **III. Normativa Aplicable**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Reglas de Operación vigentes del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México.

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **IV. Transferencias**

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

### **V. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales.**

#### **Responsable**

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través del Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

**Domicilio Oficial:** Av. de la Paz 26, Col. Chimalistac Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**Unidad Administrativa:** Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria

### **Usuarios**

Titular de la Subdirección de Faros  
Líder Coordinador de Proyectos de Centros Culturales José Martí.  
Líder Coordinador de Proyectos FARO Tláhuac.  
Líder Coordinador de Proyectos FARO Oriente.  
Líder Coordinador de Proyectos FARO Indios Verdes.  
Líder Coordinador de Proyectos FARO Milpa Alta.  
Personal de Estabilidad Laboral Nomina 8.  
Personal de Base

### **Encargados**

No se cuenta con encargados.

## **VI. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o tratan Datos Personales**

Las personas físicas que participan en los talleres de artes, oficios, cursos de verano, infantiles y jornadas culturales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **VII. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos**

**Datos Identificativos:** Nombre, apellidos, fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, teléfono particular, celular, firma y fotografía.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial, cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red social y de comunicaciones electrónicas (Facebook, Instagram, Tintó o Twitter).

**Datos laborales:** Ocupación.

## **VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Tel. 5517193000, ext. 1519 Correo Electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx y culturaaip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEXDF (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

## **IX. Seguridad**

Nivel de seguridad aplicable: **Básico**

Medidas de seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México realice la Modificación del “**Sistema de Datos Personales de la Red de Faros de la Ciudad de México de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria**” en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de la Red de Faros de la Ciudad de México de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021**

(Firma)

---

**Vannesa Bohórquez López**  
**Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**

## SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23, fracciones IV y XIII, 29, 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7º fracción IV y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 63 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de éstos.

11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

12. Que el artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.

13. Que el 12 de mayo de 2010, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ahora Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), el “Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México”, al cual se le asignó el folio de registro número 0102007630408100512.

14. Que con fecha 08 de marzo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica los Sistemas de Datos Personales de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria, entre ellos, el denominado “Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México”, a efecto de modificar los apartados: Denominación, Finalidad y Nivel de Seguridad, asimismo se adiciona información en la Normatividad Aplicable, Origen de los Datos, Estructura básica y Cesión de Datos del Sistema de Datos Personales **“Red para el Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México”**.

15. Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y en términos del artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los Sujetos Obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

16. Que el artículo 139, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México regula las atribuciones de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria confiriendo al Titular de la misma las facultades para realizar, analizar e incorporar estudios sociodemográficos y socioculturales de la población en la planeación de acciones y programas, con el objeto de orientar efectivamente los recursos con los que cuenta la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para la difusión de servicios culturales.

Con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**ÚNICO.** En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes apartados:

## **DATOS DEL SISTEMA:**

### **I. Nombre del Sistema**

Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México

### **II. Finalidad y usos previstos**

Contar con un registro físico y electrónico de los integrantes de grupos culturales, artistas, talleristas, gestores, coordinadores, mediadores, monitores, promotores culturales de las diversas convocatorias y programas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, para la realización de actividades y proyectos culturales comunitarios, así como talleres y capacitaciones, dirigidos a los actores culturales, promotores sociales y culturales que busquen implementar procesos que fomenten la participación cultural, artística y la correcta generación de reportes estadísticos, informes y otorgamiento de apoyos económicos para la ejecución de los proyectos y programas de desarrollo cultural comunitario.

### **III. Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **IV. Transferencias**

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

### **V. Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales**

Personas físicas beneficiarias de los programas sociales adscritos a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

### **VI. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos**

**Datos identificativos:** Nombre, domicilio, edad, fecha de nacimiento, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, fotografía, idioma o lengua, nacionalidad, teléfono celular, teléfono particular, género.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

**Datos académicos:** Certificados, reconocimientos, títulos, número de cédula profesional, trayectoria educativa.

**Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro del país, información migratoria de las personas, calidad migratoria.

**Datos sensibles, especialmente protegidos:** Preferencia sexual, religión, origen étnico-identidad indígena.

## VII. Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

### Responsable

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través del Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

**Domicilio Oficial:** Avenida de la Paz número 26, 3°. Piso, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México.

**Unidad Administrativa:** Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

### Usuarios

Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria

Titular de la Subdirección de FAROS

Titular de la Subdirección de Educación Continua de Cultura Comunitaria

Titular de Dirección de Desarrollo Cultural Comunitaria

Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios

Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria

Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Innovación Cultural

Titular de la Dirección de Vinculación Cultural

Titular de la Subdirección de Cultura Comunitaria

Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios

Líder Coordinador de Proyectos de Centros Culturales José Martí

Líder Coordinador de Proyectos FARO Tláhuac

Líder Coordinador de Proyectos FARO Oriente

Líder Coordinador de Proyectos FARO Indios Verdes

Líder Coordinador de Proyectos FARO Milpa Alta

**Encargados:** No se cuenta con encargados.

## VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Tel. 5517193000, ext. 1519 Correo Electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx y culturaoip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEXDF ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

## IX. Seguridad

**Nivel de Seguridad:** Alto

**Medidas de seguridad:** Administrativas, físicas y técnicas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del “**Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**Sistema de Datos Personales del Fomento al Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México**”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021**

(Firma)

**Vannesa Bohórquez López**  
**Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**

---

## SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7° fracción IV y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación o Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de éstos.
11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.
12. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), dentro de los diez días siguientes a su publicación.
13. Que el 12 de mayo de 2010, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ahora Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), la “Capacitación Para La Vinculación Cultural Comunitaria” al cual se le asignó el folio de registro número 0102008900408100512.
14. Que con fecha 08 de marzo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica los Sistemas de Datos Personales de la Coordinación de Vinculación Cultural Comunitaria, entre ellos el denominado Sistema de Datos Personales de Artistas y Asistentes a la Capacitación Para la Vinculación Cultural Comunitaria, a efecto de dar a conocer las modificaciones de denominación, finalidad, nivel de seguridad y se adiciona información en la normatividad aplicable, origen de los datos, estructura básica y cesión de Datos Personales.
15. Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, y en términos del artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
16. Que el artículo 139, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México regula las atribuciones de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria confiriendo al Titular de la misma las facultades para realizar, analizar e incorporar estudios sociodemográficos y socioculturales de la población en la planeación de acciones y programas, con el objeto de orientar efectivamente los recursos con los que cuenta la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para la difusión de servicios culturales.

Con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ARTISTAS Y ASISTENTES A LA CAPACITACIÓN PARA LA VINCULACIÓN CULTURAL COMUNITARIA”**

**ÚNICO.** En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se modifica el “Sistema de Datos Personales de Artistas y Asistentes a la Capacitación para la Vinculación Cultural Comunitaria”, al tenor de los siguientes apartados:

**DATOS DEL SISTEMA:****I. Nombre del Sistema**

Sistema de Datos Personales de Asistentes a la Capacitación para la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

**II. Finalidad y usos previstos:**

Implementar un registro físico y electrónico de los datos personales recabados de los de artistas, colectivos comunitarios, talleristas, promotores sociales y culturales, responsables de libro clubes de cada una de las acciones de difusión, capacitación y formación (reuniones, eventos, talleres y cursos) a fin de dar seguimiento a dichas actividades, obtener estadísticas, elaborar informes y establecer comunicación con las personas participantes en tales actividades realizadas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

**III. Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Archivos de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**IV. Transferencias**

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento y así determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización y,
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

**V. Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales**

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales, es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través del Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

**Domicilio Oficial:** Avenida de la Paz # 26, 3º. Piso, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México.

**Unidad Administrativa:** Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

### **Usuarios**

Titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.  
Titular de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.  
Titular de la Dirección de Vinculación Cultural.  
Titular de la Subdirección de Educación Continua de Cultura Comunitaria.  
Titular de la Subdirección de FAROS.  
Titular de la Subdirección de Cultura Comunitaria.  
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.  
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Innovación Cultural.  
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios.  
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.  
Líder Coordinador de Proyectos de Centros Culturales José Martí.  
Líder Coordinador de Proyectos FARO Tláhuac.  
Líder Coordinador de Proyectos FARO Oriente.  
Líder Coordinador de Proyectos FARO Indios Verdes.  
Líder Coordinador de Proyectos FARO Milpa Alta.  
Personal de Estabilidad Laboral Nomina 8.  
Personal de Base.

### **Encargados**

No se cuenta con encargados.

### **VI. Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se recaben o traten Datos Personales.**

De los de artistas, personas que integran colectivos comunitarios, talleristas, promotores sociales y culturales, responsables de libro clubes de cada una de las acciones de difusión, capacitación y formación (reuniones, eventos, talleres y cursos) de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

### **VII. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos.**

**Datos identificativos:** Nombre, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, fotografía, idioma o lengua, lugar de nacimiento, nacionalidad, Clave Única de Registro de Población (CURP), teléfono celular, teléfono particular, género, unidad territorial, ocupación, currículum vitae y semblanza.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos académicos:** Certificados, reconocimientos, títulos, número de cédula profesional, trayectoria educativa.

**Métodos de tratamiento utilizado:** Procedimiento Físico y Automatizado.

**Datos de tránsito y movimientos migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro del país, información migratoria de las personas, calidad migratoria.

### **VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ubicada en Avenida de La Paz Número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Tel. 5517193000, ext. 1519 Correo Electrónico: oipcultura@cdmx.gob.mx y culturaoip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEXDF (www.infomexdf.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel: INFO al 5556364636.

## IX. Seguridad

**Nivel de Seguridad:** Básico

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, físicas y técnicas

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Modificación del “**Sistema de Datos Personales de Asistentes a la Capacitación para la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “Sistema de Datos Personales de Asistentes a la Capacitación para la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria”, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021**

(Firma)

---

**Vannesa Bohórquez López**  
**Secretaria de Cultura de la Ciudad de México**

## MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Lcda. Tobyanne Ledesma Rivera**, Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, y 13 fracción III de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y;

### CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, así como que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Que el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas se ha comprometido en implementar medidas tendientes a la reducción del gasto y realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos y tiene a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA DIGITAL DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021.

**ÚNICO.** Se da a conocer la liga digital donde podrán ser consultados los “Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio fiscal 2021”, a través del enlace: <https://mpi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/602/a96/098/602a96098f703796511365.pdf> el cual se encontrará en el Portal del Mecanismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente liga digital donde podrán ser consultados los “Lineamientos de Austeridad y Ahorro para el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021”, para su debida observancia y cumplimiento.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - La encargada de mantener la liga habilitada es la Licda. Mayra Rodríguez Lucero, Coordinadora de Asuntos Jurídicos, con teléfono de contacto 55187355 extensión 1016 y dirección en calle General Prim 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

(Firma)

**LICDA. TOBYANNE LEDESMA RIVERA**

**DIRECTORA GENERAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## **MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Lcda. Tobyanne Ledesma Rivera**, Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 13 fracción III, 66, 67 y 68 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y;

### **CONSIDERANDO**

Que el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, tiene por objeto que el Gobierno de la Ciudad de México atienda la responsabilidad fundamental de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo en la Ciudad de México; así como fomentar las políticas públicas, capacitación y coordinación en la materia, para prevenir acciones que vulneren dichos derechos.

Que los presentes Lineamientos de Acción Social “Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal 2021, fueron dictaminados en la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno mediante acuerdo número **JG/MPICDMX/SE/004/2021**, celebrada el 11 de febrero de 2021; en tal virtud, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIGA DIGITAL DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE ACCIÓN SOCIAL “MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**ÚNICO.** - Se da a conocer la liga digital donde podrán ser consultados los Lineamientos de Acción Social “Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal 2021, a través del enlace: <https://mpi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/602/b3a/56d/602b3a56d8f4d018392676.pdf>, el cual se encontrará en el Portal del Mecanismo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la liga donde podrán ser consultados los Lineamientos de Acción Social “Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal 2021; para su debida observancia y cumplimiento.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - La encargada de mantener la liga habilitada es la Licda. Mayra Rodríguez Lucero, Coordinadora de Asuntos Jurídicos, con teléfono de contacto 55187355 extensión 1016 y dirección en calle General Prim 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2021

(Firma)

**LICDA. TOBYANNE LEDESMA RIVERA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL**  
**DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y**  
**PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Martha Patricia Ruiz Anchondo, Procuradora Social;** con fundamento en los artículos 2, 3 y 13 fracción I y III de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 10 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, emite el siguiente:

### PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES VIRTUALES

1. Las disposiciones del presente Protocolo tienen por objeto establecer las reglas para la celebración de las Asambleas Virtuales.

2. Se emite el presente Protocolo en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral OCTAVO del “**TRIGÉSIMO TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 Y SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de diciembre de 2020, mediante el cual se da a conocer que las asambleas generales llevadas a cabo en unidades habitacionales y condominios podrán celebrarse de manera virtual, a través de las plataformas digitales y hacer uso de medios remotos tecnológicos para las comunicaciones, debiendo observar las reglas establecidas en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles vigente en la Ciudad de México.

3. Para la realización de las Asambleas Virtuales se deberá seguir el procedimiento siguiente:

a). Deberán contar con cuenta Llave CDMX verificada, para generar la misma deberán ingresar a la plataforma [llave.cdmx.gob.mx](http://llave.cdmx.gob.mx).

b). Se deberá ingresar la solicitud para la realización de la Asamblea a través del siguiente correo electrónico: [asambleasvirtuales@cdmx.gob.mx](mailto:asambleasvirtuales@cdmx.gob.mx)

c). Con diez días de antelación a la celebración de la Asamblea, el administrador o el Comité de Vigilancia, según corresponda, deberán enviar en formato PDF a la Procuraduría, al correo electrónico que se señala en el numeral 2, la acreditación de la propiedad de los condóminos participantes; además de las cartas poder debidamente requisitadas, en el caso de que el condómino, ejerza su derecho a voto, por conducto de representante debidamente acreditado.

Una vez autorizada la lista de asistencia por la Procuraduría, se procederá al cierre del registro de condóminos de manera definitiva.

La convocatoria en todo caso deberá notificarse con siete días de anticipación, cumpliendo en sus extremos con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

d). El Administrador o El Comité de Vigilancia, con tres días de antelación a la celebración de la Asamblea deberá adjuntar, el padrón de morosos, que contenga la información inherente a los condóminos que únicamente participaran en la Asamblea General con derecho a voz, pero no a voto.

e). Se hará llegar al correo que registren los peticionarios en su solicitud, un día antes de la celebración de la Asamblea, la liga de acceso a la misma. También recibirán un tutorial de uso de la plataforma que se utilice para la celebración de la Asamblea, el cual, de manera breve y concisa, explicará la forma de operación de la plataforma a fin de que, en el desahogo de la asamblea, los condóminos tengan pleno conocimiento de su operación y funcionamiento.

f). El resultado de la Asamblea deberá inscribirse directamente en el Libro de Actas de Asambleas y los condóminos participantes deberán suscribir el Acta correspondiente.

La Procuraduría Social, se reserva el derecho de grabar la sesión de las Asambleas correspondientes.

**g).** La Asamblea Virtual se llevará a cabo conforme a los requisitos y formalidades que establecen los artículos 30, 31, 32, 34 y demás aplicables de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en lo que resulte aplicable.

**h).** Es importante hacer notar, que solo los condóminos registrados podrán participar en la Asamblea, cuya sesión iniciará en punto de la hora marcada en la Tercera Convocatoria.

La solicitud de realización de Asamblea General de Condóminos o Sesión de Consejo de Administradores en formato virtual implica la aceptación del procedimiento y avala el resultado con la grabación de la sesión correspondiente.

La Procuraduría Social les agradece y valora el compromiso que tengan a bien aplicar durante esta crisis sanitaria para cumplir con los fines del presente protocolo.

**Ciudad de México, a los 09 días del mes de Febrero de 2021**

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO  
PROCURADORA SOCIAL**

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, VI, XII, XVI, XVII y 12 fracción II, VIII, IX, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, XVII y XXII, 29 fracciones II, III y VIII, 30, 31, 32 fracciones X y XI, 33, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I, III, VII, VIII, 43 fracción V y 52 fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de diciembre de 2020, tengo a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL: “APOYOS DE SERVICIOS FUNERARIOS EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, 2021”**

#### **2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Tipo de apoyo de servicio, consiste brindar un servicio funerario a personas en situación de vulnerabilidad que habitan en la Alcaldía de Iztapalapa.

#### **3. ENTIDAD RESPONSABLE.**

La unidad administrativa responsable será la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios. El área operativa de la ejecución y seguimiento de la presente acción institucional será la Subdirección de Inclusión Social.

#### **4. DIAGNÓSTICO**

En el pasado reciente, distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno han implementado programas para asistir a las familias que no disponen de recursos económicos para cubrir los costos por concepto de servicios funerarios de alguno de sus integrantes. A partir del 2019, la Alcaldía Iztapalapa se planteó la necesidad de poder hablar con el solicitante del servicio funerario para comentar con el posible usuario que este apoyo es parte de ellas acciones institucionales que la Alcaldía con recursos públicos otorga a las personas que lo requieren y que se encuentran en pobreza.

#### **Problema o necesidad social que atiende la acción.**

La población que habita dentro de la demarcación territorial de Iztapalapa presenta situación de pobreza en los tres tipos determinados. En el 2019, de acuerdo con la información de EVALUA, se estima que casi la mitad de la población de la Ciudad de México sufre algún grado de pobreza. Una tercera parte de los habitantes de la capital (32 %) sufre pobreza moderada, el 11.5% pobreza alta; mientras el 6,4% padece pobreza muy alta.

A esa situación se sumó, la irrupción de la contingencia sanitaria provocada por la pandemia global de COVID-19. El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de SARS-CoV-2, causante de la enfermedad respiratoria COVID-19, en virtud del riesgo que suponía su propagación para la población mundial. En México, se registraron los primeros casos de contagio local en los meses subsiguientes, de manera inicial en zonas urbanas con gran densidad poblacional y posteriormente en el resto de la república.

Por ser el epicentro de la actividad económica, política y social del país, la zona metropolitana de la ciudad de México es la región que ocupa a la fecha el primer lugar en el número de casos confirmados de COVID-19, y entre los municipios y alcaldías del área metropolitana, Iztapalapa concentra la mayor cantidad de personas contagiadas. Al 5 de enero de 2021, en Iztapalapa se han confirmado 49, 523 casos positivos y han perdido la vida 3, 289 personas.

Las graves condiciones de rezago a que ha sido sometida por años la población de Iztapalapa dificultan el ejercicio de sus derechos al bienestar y la satisfacción de sus necesidades que implican desde los derechos básicos a la alimentación, vivienda, salud, educación, servicios básicos, hasta situaciones como los gastos que generan el fallecimiento de un integrante de la familia. La necesidad de brindar un servicio funerario digno a las familias que presentan situación de pobreza en nuestra Demarcación. Así apoyar en una situación difícil en un momento complicado de las familias. La participación social se ha tenido al considerar los comentarios y sugerencias para que se brinde un mejor servicio, por ejemplo, agilizar los trámites, contactar directamente a los usuarios sin intermediarios, brindar un servicio de calidad.

Con el incremento en el número de defunciones a causa de la COVID-19, el 17 de abril de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México implementó un programa para brindar servicios funerarios gratuitos a los familiares de las personas fallecidas por COVID-19. Sin embargo, dicho programa se ha centrado su atención en las personas que fallecen en alguno de los hospitales a cargo de las autoridades sanitarias de la ciudad, en menoscabo de las personas cuya defunción ocurre en otros sitios.

Sin embargo, el avance progresivo de la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, ha ocasionado que la mayor parte de los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno se concentren en el auxilio de la población que desafortunadamente se ha visto afectada por esta tragedia, en detrimento de las familias pierden a alguno de sus miembros por motivos ajenos a la epidemia y no disponen de los recursos necesarios para cubrir los costos del funeral. Aumentar el apoyo para servicios funerarios significa una atención esencial para muchas de Iztapalapa que han perdido a sus familiares y que por encontrarse en una situación de vulnerabilidad evidente, no disponen de medios para atender los onerosos gastos que implica la muerte de un ser querido. Debido a las condiciones de rezago que padece buena parte de los habitantes de la demarcación territorial de Iztapalapa, la Alcaldía Iztapalapa se ve en la necesidad de ampliar los recursos asignados a esta acción de social para poder atender de manera efectiva a los deudos cuya situación económica no les permita afrontar de manera plena los gastos funerarios.

Para auxiliar a las familias que no disponen de recursos económicos con que sufragar los gastos funerarios de sus familiares, la Alcaldía Iztapalapa ha tenido a bien aumentar el presupuesto que el año pasado se destinó esta acción social, para así apoyar a un mayor número de familias con alto índice de vulnerabilidad.

## **5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES USUARIAS.**

Está dirigido a familias que presentan situación de pobreza en la Demarcación de Iztapalapa, que por su situación no pueden absorber el costo de un servicio funerario. En la entrega del apoyo se dará preferencia a familias encabezadas por personas integrantes de poblaciones prioritarias como mujeres, personas mayores sin familia, personas con discapacidad y en situación de pobreza, especialmente aquellas que habitan en las unidades territoriales con mayores índices de rezago.

## **6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

Proporcionar un apoyo para gastos funerarios a familias en pobreza, con la finalidad de no afectar su economía y auxiliar en situaciones complicadas como es el fallecimiento de un familiar.

## **7. METAS FÍSICAS.**

Se proporcionarán hasta 472 Servicios Funerarios a personas en pobreza, que contemplan ataúd, traslado del cuerpo al lugar de velación y al lugar de entierro o incineración, accesorios para el velorio y transporte de personas al panteón en la Ciudad de México.

## **8. PRESUPUESTO.**

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2021 de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) de la partida 4419 denominada "Otras ayudas sociales a personas".

<b>Categoría</b>	<b>Número de servicios</b>	<b>Monto por servicio</b>	<b>Presupuesto Autorizado</b>
<b>Servicios Funerarios</b>	472	Hasta \$6,350.00	Hasta \$3,000,000.00

## 9. TEMPORALIDAD.

La presente acción social iniciará en enero de 2021 y concluirá una vez que se agoten los recursos disponibles.

## 10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Se apoya a las personas de que vivan en unidades territoriales con menores índice de desarrollo dentro de la Demarcación de Iztapalapa o bien sean mujeres cabezas de familia quienes tengan dificultad para cubrir gastos funerarios en caso del fallecimiento de algún familiar directo, personas mayores sin familia, personas con discapacidad y en situación de pobreza.

Por orden de prelación se otorgarán apoyos en especie para servicios funerarios de algún familiar, quién a su vez realizará el trámite de manera personal, en la fecha y hora que le sea indicada por la unidad administrativa encargada de la operación del programa, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones instrumentadas por las autoridades sanitarias.

Cada beneficiario recibirá una ayuda por los siguientes conceptos: costo del ataúd \$2350, traslados \$1,305, el alquiler de un autobús de acompañamiento \$1,250, la renta del equipo de velación y los trámites ante el registro civil y la secretaría de salud \$1,445. Todos los servicios se cobran, aunque no se utilicen, no se rembolsa el dinero.

### Requisitos:

Para ser beneficiario de esta acción social, las personas solicitantes deberán ser residentes de la Alcaldía de Iztapalapa y presentar lo siguiente en copia y original para cotejo:

1. Solicitud por escrito;
2. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, cartilla de identidad postal);
3. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor de tres meses;
4. Acta de defunción;
5. Identificación oficial de la persona fallecida.
6. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía elaborarán un estudio socioeconómico para identificar las medidas básicas de los indicadores que justifiquen que son familias que cumplen con la condición de pobreza y pobreza extrema. Las personas solicitantes deberán entregar la petición con los requisitos mencionados en la Subdirección de Inclusión Social. Se valorarán los casos especiales.

## 11. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

a) La acción social se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, a través en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos) y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa.

b) Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones instrumentadas por las autoridades sanitarias y a efecto de evitar aglomeraciones, la Unidad administrativa encargada de la operación informará a través en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos) y en redes sociales oficiales de la Alcaldía Iztapalapa, las fechas y horarios y puntos en que se recibirán los documentos solicitados a la población destinataria. La recepción de documentos se realizará cuidando en todo momento las medidas sanitarias.

c) La Subdirección de Inclusión Social revisará la documentación y en caso de que ésta cumpla con todos los requisitos establecidos, generará un folio de incorporación a la acción social;

e) Se informará por vía telefónica al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;

d) La Subdirección de Inclusión Social ofrecerá a las familias beneficiarias orientación para la realización de trámites y diligencias correspondientes, y se encargará de gestionar con la Dirección General de Administración la entrega del apoyo económico. La entrega de los apoyos y el trámite con las funerarias se realizará a través de los instrumentos financieros que la Dirección General de Administración considere convenientes.

f) A efecto de salvaguardar la integridad de todos los involucrados, la entrega del apoyo se realizará de manera ordenada y cuidando siempre la estricta observancia de las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias. Con la finalidad de dar cumplimiento con lo mandatado por la normatividad en materia electoral, “en ningún caso la entrega de apoyos se realizará en eventos públicos masivos”.

g) La unidad administrativa encargada de la operación de la acción se encargará de resguardar los expedientes y documentos relativos a la operación de este programa.

Los datos personales de las personas destinatarias de la acción social, así como la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

En todo momento, la operación de la acción social **“Apoyos de Servicios Funerarios en la Alcaldía Iztapalapa, 2021”** se realizará de conformidad con las disposiciones y el calendario electoral dispuesto por la autoridad competente, a efecto de que las actividades del programa no interfieran con el desarrollo del proceso electoral, ni sean contrarias a ninguno de los marcos normativos aplicables en dicha materia.

En ningún caso, la entrega de los bienes asociados a la presente acción social se realizará en eventos públicos masivos.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **12. DIFUSIÓN.**

Se incorpora la información a la página de internet de la Alcaldía de Iztapalapa en la dirección electrónica [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/)

## **13. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Se realizará un listado de usuarios, que son los familiares directos encargados del trámite para el apoyo de gastos funerarios.

El padrón de las personas usuarias contendrá los siguientes campos: nombre completo, lugar de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, ocupación, Datos de la persona fallecida, y Clave Única de Registro de Población.

## **14. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a la acción institucional podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, Subdirección de Inclusión, todas ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 54 45 10 40, quien emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

También a las oficinas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 5658 1111.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

## 15. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La evaluación de esta acción institucional permitirá realizar una valoración de la intervención; se desarrollará a partir de los lineamientos establecidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Se desarrollará el monitoreo de las acciones y la conclusión de metas con los informes trimestrales.

Se realizará la evaluación con base en el sistema del Marco Lógico, con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, con el fin de contener información puntual, precisa y transparente de la acción.

También se podrá someter a evaluación externa, que podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa.

La evaluación interna se realizará con los siguientes elementos:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Periodo de Cálculo	Meta	Medio de verificación
<b>Propósito</b>	Proporcionar un apoyo para gastos funerarios a familias en pobreza, con la finalidad de no afectar su economía y auxiliar en situaciones complicadas como es el fallecimiento de un familiar.	Porcentaje de personas en situación de pobreza usuarias por esta acción.	(Número de beneficiarios que obtuvieron los apoyos económicos que otorga la acción social / Número de población beneficiaria programada) * 100	%	Semestral	98%	Base de datos y encuestas
<b>Componente</b>	Realizar los trámites con mayor eficacia	Porcentaje de trámites concluidos en la primera semana	Porcentaje de trámites realizados contra trámites concluidos en la primera semana	%	Semestral	100%	Base de datos de los beneficiarios

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 28 de enero de 2021.

(Firma)

**Lic. Clara Marina Brugada Molina**  
**Alcaldesa de Iztapalapa**

---

## ALCALDÍA TLÁHUAC

**LICENCIADO TOMAS NOGUERÓN MARTÍNEZ**, Director General de Desarrollo Social y Bienestar en la Alcaldía del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, con fundamento en los artículos 7 apartado B, 17, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones I, VIII, XIII y XV y último párrafo, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, así como el Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29 fracción I, VIII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I, III y X; 35 fracción II y artículo 65 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las acciones sociales 2021; y de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el “Acuerdo por el que se delega en el Director General de Desarrollo Social y Bienestar de la Alcaldía Tláhuac, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 3 de abril de 2020, se da a conocer el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA 2021”, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

#### **1. Nombre de la acción.**

Atención integral de mujeres y víctimas de violencia

#### **2. Tipo de Acción Social.**

La Acción Social es tipo: servicio. Ya que es la entrega a través de especialistas de un servicio en especie en materia de asesoría, atención, canalización y seguimiento a personas víctimas o en situación de violencia.

#### **3. Entidad responsable.**

La Alcaldía Tláhuac, Órgano Político Administrativo es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar y la Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva son las responsables de la coordinación para la implementación de la Acción Social. La Jefatura de la Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva es responsable de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado resguardo y sistematización de la documentación de la Acción Social. La Dirección General de Administración es responsable de la entrega de los recursos económicos.

#### **4. Diagnóstico.**

##### **4.1. Antecedentes.**

La Acción Social no tiene antecedente, sin embargo, nace de la problemática actual derivada de una emergencia, que es la COVID19 y que afecta a las poblaciones vulnerables, al estar en un encierro, aumenta la violencia en la familia.

##### **4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.**

El 25 noviembre 2019, A través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se dio a conocer la emisión de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, con fundamento en lo señalado por el artículo 8, fracción I de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, con relación a la recurrencia en la comisión de delitos que atenten contra la vida, integridad física y la libertad de las víctimas. Que establece que se adoptarán acciones para garantizar a las mujeres y las niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a una vida libre de violencia, las cuales serán complementarias a aquellas emitidas por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario., entre ellas:

a) Fortalecer las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género.

b) Acordar e implementar las acciones necesarias para enfrentar y abatir la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Además, la Encuesta Covid-19 Ciudad de México, realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (Evalúa) local y la Universidad Iberoamericana (UIA), señala que tres de cada 10 habitantes de la capital tienen síntomas severos de ansiedad, esto por las afectaciones económicas y el desarrollo de la pandemia. La Red Nacional de Refugios informó que las atenciones y el acompañamiento a mujeres, niñas y niños víctimas de violencias en el ámbito familiar continúan incrementando durante la cuarentena. Indicó que del 17 de marzo al 17 de mayo ha atendido 11 mil 131 casos, un aumento de 70 por ciento en comparación con el mismo periodo de 2019.

En el Ciudad de México según la encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2011) 49% de las mujeres casadas o unidas de 15 o más años de las cuales han sido víctimas de algún tipo de violencia por parte de su pareja a lo largo de la relación.

La Dirección de Información Estadística del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (DIE-EVALÚA), con datos de EIC (2015), establece a la Alcaldía Tláhuac, con un índice de desarrollo bajo. En el documento Evaluación estratégica de la política social de la Ciudad de México 2018-2020 mencionan que “En cuanto a la expresión territorial de las carencias, el nuevo índice de Desarrollo Social, 2015, muestra que Milpa Alta es la Alcaldía con desarrollo más bajo, seguida por Tláhuac, Xochimilco, Iztapalapa y Magdalena Contreras con un IDS bajo”. Según el INEGI, ello se ve reflejado en la mejora de vida de los habitantes de esta Alcaldía, ya que aproximadamente el 65% de la población se encuentra en un alto índice de marginación (INEGI 2010). En este marco la violencia contra las mujeres constituye un problema estructural y sistemático que exacerba las desigualdades entre mujeres y hombres, da cuenta de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, y enfatiza las relaciones de poder que permean entre los géneros.

### **Información cualitativa sobre los papeles atribuidos a mujeres y hombres.**

Las mujeres, tienen que realizar tres roles o trabajos dentro de una misma jornada de manera simultáneamente: el rol reproductivo, productivo y comunitario. Esta es la situación de muchas mujeres y, en menor grado, de los hombres. Las mujeres tienen la tarea de asegurar la realización de los múltiples roles que les son asignados, encontrando a veces demandas contradictorias entre sus actividades reproductivas, productivas y comunitarias. En muchas ocasiones se ignora el hecho de que la sobre carga de trabajo limita a las mujeres y su desarrollo. Este incremento de responsabilidad no se ha visto reflejado con un incremento de poder en el espacio público o privado. Lo que produce una jornada continua de trabajos simultáneos o sucesivos.

### **Condiciones de vida y posición social.**

La división del trabajo por sexo, al asignar a las mujeres el espacio doméstico, determina una desigualdad en las oportunidades que ellas tienen como género para acceder a los recursos materiales y sociales (propiedad de capital productivo, trabajo remunerado, educación y capacitación), así como a participar en la toma de las principales decisiones políticas, económicas y sociales. En efecto, las mujeres cuentan no solo con activos materiales relativamente más escasos, sino también con activos sociales ingresos, bienes y servicios a los que tiene acceso una persona a través de sus vínculos sociales y culturales educación formal y conocimiento cultural que permiten a las personas desenvolverse en un entorno humano más escasos, lo que las coloca en una situación de mayor riesgo frente a la pobreza.

Este menor acceso de las mujeres a los recursos, debido a los espacios limitados que se les asignan por la división sexual del trabajo y por las jerarquías sociales que se construyen sobre la base de esta división, determinan una situación de privación en diferentes ámbitos sociales, fundamentalmente en tres sistemas estrechamente vinculados, a saber: el mercado de trabajo, el sistema de bienestar o protección social y los hogares. Una expresión de las limitaciones que sufren las mujeres para acceder a diferentes tipos de activos son las tasas de analfabetismo. Si bien estas tasas que han afectado históricamente a las mujeres han descendido y la brecha respecto de los hombres ha disminuido, aún hay una mayor cantidad de mujeres entre los analfabetos.

### **Indicadores cuantitativos de la violencia contra las mujeres**

#### **Estadísticas sobre Delitos en los que las víctimas son mujeres y niñas en la Alcaldía Tláhuac.**

El siguiente apartado da cuenta de la situación del delito en la Alcaldía Tláhuac, en específico, del panorama violento que viven las mujeres y las niñas. Dicho análisis tiene como base el reporte de incidencia delictiva del segundo trimestre del 2020, realizado por el Observatorio Ciudad de México, teniendo como sustento la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) levantada por el INEGI el 26 de abril del año 2020. También, se retoman datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2019) la cual, se centra en la generación de información relevante para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de seguridad y victimización. Se efectuó una comparación entre las diferentes alcaldías de la Ciudad de México para visibilizar la importancia de la generación de estrategias de intervención dentro de la Alcaldía Tláhuac. Por último, para visibilizar la situación de violencia hacia las mujeres y grupos vulnerables en dicha alcaldía, se trabajó con el Diagnóstico de la violencia contra las mujeres en Tláhuac, elaborado por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

### **Homicidio doloso**

En un análisis general, a nivel Ciudad de México, se puede hablar de una notable reducción en cuanto a este delito, sin embargo, como se observa en el siguiente cuadro Tláhuac, se encuentra con la segunda tasa más alta durante el segundo trimestre de este año.

Tasa y variaciones de homicidio doloso, 2do trimestre de 2020

Alcaldía	Tasa
Venustiano Carranza	6.10
Tláhuac	6.01
Cuauhtémoc	5.34
Tlalpan	4.66
Gustavo A. Madero	4.52

Fuente: Reporte sobre incidencia delictiva del CDMX. Segundo trimestre 2020

### **Feminicidios**

Según el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, indica que del 2012 al 2016 la PGJCDMX reconoció como 16 feminicidios en Tláhuac

De manera desagregada, la autoridad informa que en 2014 se cometieron 134 homicidios y 51 feminicidios; en 2015 se cometieron 113 homicidios y 56 feminicidios; en 2016, 108 homicidios y 48 feminicidios; y de enero a diciembre de 2017 se cometieron 127 homicidios y 40 feminicidios. Sobre las características de los feminicidios, la autoridad sólo proporcionó la variable de edad de las mujeres asesinadas en el periodo referido: dos mujeres tenían entre 0 y 10 años; 17 mujeres tenían entre 11 y 20 años; 90 mujeres tenían entre 21 y 30 años, 40 mujeres tenían entre 31 y 40; 21 entre 41 y 50; 15 entre 51 y 60 años; seis mujeres eran mayores de 60 años y en siete casos se desconoce la edad de la víctima.

### **Violación**

La Alcaldía Tláhuac mostró una tasa de violación de 3.01 en el segundo trimestre de 2020, la primera fue Cuauhtémoc, con 6.49 CI por cada 100 mil habitantes; seguida de Xochimilco (5.55) y Venustiano Carranza (4.63).

Tasa de violación, 2do trimestre de 2020. Fuente: Reporte sobre incidencia delictiva del CDMX. Segundo trimestre 2020

Del total de víctimas reportadas, 74.4% fue por violación simple y 25.6% por violación equiparada.  
Espacios de violencia y tipos de violencia

### **Modalidades de Violencia**

En la modalidad donde se presenta más violencia es en la familiar con un 65.5%, le sigue la No Determinada con un 32.2%, la comunitaria con un 1.75% y la laboral con un 0.58%. Durante este periodo no se presentó violencia en la modalidad institucional y docente.

## Tipos de violencia

Tipos y modalidades de violencia de la Alcaldía Tláhuac del 18 al 29 de octubre del 2018.

Tipo	Porcentaje
Psicoemocional	95.9%
Física	78.4%
Patrimonial	54.4%
Económica	59.1%
Sexual	31.0%
DSYR (Salud Sexual y Reproductiva)	27.5%
Feminicida	28.7%

\*no se consideran totales porque las mujeres pueden tener más de un tipo de violencia.

Fuente: Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, S/F. Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

En cuanto a Carpetas de Investigación que son reportadas por la Procuraduría General de Justicia (PGJ) vía Gobierno Central al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De forma general se enlistan los delitos por año en la Alcaldía Tláhuac

Tipo de delito	2017	2018	2019	2020*	Acumulado
Abuso sexual	50	63	116	68	297
Acoso sexual	3	12	21	15	51
Feminicidio	2	2	3	3	10
Homicidio	59	74	91	58	282
Otros delitos contra la familia	33	1	1	0	35
Violación equiparada	0	5	9	5	19
Violación simple	9	50	42	26	127
Violencia familiar	795	911	1068	644	3418

\*El año 2020, se refiere hasta el mes de julio.

Para todos los delitos hay un incremento significativo, destacándose el de violencia familiar y homicidios, también se refleja que el año 2019, es el que más reporta delitos.

En los que se refiere en violencia de género para el año 2017, las colonias Del Mar, Miguel Hidalgo y Santa Ana Poniente fue donde se registraron más carpetas de investigación sobre violencia de género.

Violencia de género año 2017					
N.	Colonia	Casos	N.	Colonia	Casos
1	Del Mar	52	17	Selene 2 Secc	19
2	Santa Ana Poniente	51	18	La Lupita	17
3	Miguel Hidalgo	49	19	San Mateo	17
4	Villa Centroamericana	47	20	San Nicolás Tetelco	17
5	San Francisco Tlaltenco	43	21	Guadalupe Tlaltenco	16
6	La Estación	41	22	Peña Alta	16

7	Selene 1 Secc	38	23	Ojo de Agua	15
8	Conchita B	34	24	La Asunción 1	14
9	Santa Cecilia	30	25	La Habana	13
10	San José	28	26	Santa Ana Norte	13
11	Los Olivos	26	27	Selene	13
12	Los Reyes	26	28	Conchita A	12
13	Las Arboledas	23	29	Jaime Torres Bodet	12
14	La Conchita	22	30	Quiahuatla	12
15	Agrícola Metropolitana	21	31	Santa Ana Sur	11
16	La Draga	20	32	Santiago Sur	11

La violencia contra las mujeres proviene de las relaciones de mayor cercanía y familiaridad, siendo las relaciones de pareja, ya sea por unión, matrimonio o noviazgo, donde se ejerce con mayor frecuencia y severidad, agresiones de todo tipo contra las mujeres.

Las mujeres que han enfrentado violencia de psicológica, patrimonial, económica, física y sexual es por parte de esposo, concubino, pareja o novio, a lo largo de su relación de pareja, en el 64.0% de los casos se trata de violencia severa y muy severa.

Violencia de género año 2018					
N.	Colonia	Casos	N.	Colonia	Casos
1	Miguel Hidalgo	80	17	La Conchita	20
2	Santa Ana Poniente	63	18	Quiahuatla	20
3	Del Mar	61	19	San Mateo	20
4	Las Arboledas	51	20	La Nopalera	19
5	Villa Centroamericana	50	21	San José	19
6	Conchita B	46	22	Guadalupe Tlaltenco	18
7	San Francisco Tlaltenco	45	23	La Habana	18
8	San Miguel Zapotitla	42	24	Santa Ana Norte	18
9	Selene 1 Secc	36	25	La Asunción 1	17
10	La Estación	32	26	Los Olivos	17
11	Agrícola Metropolitana	30	27	Los Reyes B. Mixquic	17
12	La Draga	27	28	Ojo de Agua	17
13	Selene 2 Secc	26	29	Los Reyes	15
14	Santa Cecilia	23	30	Peña Alta	14
15	San Nicolás Tetelco	22	31	La Turba	11
16	Santiago Sur	21	32	San Andrés	11

Como se observa en la estadística en el 2018 en las colonias Miguel Hidalgo, Del Mar, y Santa Ana Poniente fue donde se registraron más carpetas de investigación. En los pueblos originarios no existe registro de denuncias.

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas.**

Solo durante el confinamiento se ha incrementado los casos de violencia familiar, lo cual es urgente la atención gubernamental a través de la estrategia de atención integral que permita el empoderamiento de la mujer en la Alcaldía Tláhuac.

#### **4.4 Participación Social.**

Se podrá participar en los procesos de planeación, programación, implementación y evaluación de esta Acción Social, de manera personal o colectiva en su modalidad de información y consulta de manera escrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

Existen las Lunas dependientes de la Secretaría de la Mujer, abogadas de la Fiscalía General de la Ciudad de México. Sin embargo, esta Acción Social además de proponer una coordinación efectiva en la atención a la violencia, se proyecta como una acción integral de atención las mujeres y víctimas de la violencia ya que trabajará con todas aquellas personas en situación de violencia de manera, jurídica, psicológica, de trabajo, canalización y demás atenderá a terceras personas que pueden ser hijos, hijas, padres, abuelos y hombres.

Asimismo, a través del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que trabajará en la atención del Proceso de Alerta de Violencia de Género en la CDMX. se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de esta Acción Social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de las Mujeres, para garantizar la no duplicidad en el uso de los recursos públicos y que permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia, ya que reúne a las 16 jefaturas delegacionales, así como las secretarías locales de Gobierno (SEGOB), de Salud (SEDESA), de Seguridad Pública (SSP), de Desarrollo Social (SEDESOL), de la Procuraduría General de Justicia (PGJ), el DIF capitalino, el Instituto de las Mujeres (Inmujeres-CDMX) y la Oficialía Mayor (OMCDMX), entre otras instancias. (1)

Esta Acción Social se propone también una vinculación de colaboración con las abogadas de la Fiscalía General de la Ciudad de México, en el apoyo a las demandas de las mujeres víctimas de violencia, así como con todas y cada una de las acciones e instituciones que coordinen acciones a favor de una vida libre de violencia hacia las mujeres.

#### **5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.**

Población objetivo: Mujeres, adolescentes, niñas y niños Habitantes de pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales víctimas de violencia de la Alcaldía, calculada en 90,000 mujeres de todas las edades.

Población beneficiaria: 1000 Mujeres y familiares como beneficiarias finales y/o usuarias. Mil servicios. con los siguientes facilitadores de servicios: mujeres profesionistas, con estudios a nivel licenciatura de las áreas de Trabajo Social, Psicología Derecho y Educación o áreas afines, con perspectiva de género.

Para esta Acción Social se cuenta con la modalidad de facilitadores de servicios sociales, quienes apoyarán en los servicios profesionales (asistencia y atención social, atención psicológica, seguimiento jurídico y educación), por lo que se requiere de la participación de personas con perfiles de trabajo social, psicología, derecho y educación.

#### **6. Objetivos generales y específicos.**

##### **Objetivo General**

Otorgar 1000 servicios de atención integral y de seguimiento a mujeres, así como a familiares, en situación de violencia, a víctimas directas o indirectas de la violencia de género, así como a los generadores de violencia.

## Objetivos específicos

Brindar atención integral a mujeres y familiares víctimas de violencia, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición de vulnerabilidad.

Se otorgarán 13 apoyos económicos a igual número de facilitadores de servicios quienes atenderán de manera integral a mujeres y familiares víctimas de violencia

## 7. Metas físicas.

Otorgar de manera integral 1000 servicios gratuitos a mujeres, así como a familiares, en situación de violencia, a víctimas directas o indirectas de la violencia de género, así como a los generadores de violencia.

Por ser una Acción Social que otorga consultas y atención a víctimas y personas en situación de violencia, se atenderá en un horario de 9:00 a 20:00 hrs de lunes a viernes en la casa de atención ubicada en: calle Pípila sin número, Santa Catarina Yecahuitzotl, Tláhuac. Se otorgarán asesorías y consultas psicológicas, así como jurídicas, además se llevará seguimiento a casos legales derivados de la violencia. También se atenderá a niños, niñas, madres, abuelas y todas aquellas terceras personas que se encuentren en situación de violencia. Se atenderá de manera integral a niños y niñas hijos de personas en situación de violencia a través de actividades lúdicas en el centro, mientras las madres reciben atención psicológica, jurídica o de trabajo social.

La Acción Social no brinda cursos o talleres, su atención es individualizada y el centro cuenta con:

Planta baja:

4 oficinas

1 salón para niños

2 baños individuales para el personal

1 bodega general

Planta alta:

1 oficina principal c/ baño

4 oficinas pequeñas

1 sala de espera

2 baños públicos múltiples

## 8. Presupuesto.

El presupuesto asignado para esta Acción Social para el ejercicio fiscal 2021, será de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a lo presupuestado, el monto unitario o monto del presupuesto para facilitadores de servicios es de la siguiente forma:

Categoría	Apoyo mensual	Numero de profesionistas	Número de pagos por profesionista	Total, por profesionista	Total
Trabajo Social	\$9,615.39	3	4	\$38,461.56	\$115,384.68
Psicología	\$9,615.39	3	4	\$38,461.56	\$115,384.68
Derecho	\$9,615.38	3	4	\$38,461.56	\$115,384.68
Educación	\$9,615.38	4	4	\$38,461.56	\$153,846.24
		13		Total	\$500,000.00

## 9. Temporalidad.

La Acción Social, tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2021, de los meses de febrero a junio.

<b>Actividad</b>	<b>Periodo</b>
Publicación de lineamientos	Febrero 2021
Recepción de solicitudes	25 al 26 de febrero 2021
Valoración de solicitudes	26 de febrero 2021
Publicación de resultados	26 de febrero de 2021
Inicio de actividades en el centro de atención	01 de febrero de 2021
Fin de actividades en el centro	30 de junio de 2021

### **10. Requisitos de acceso.**

#### **Población beneficiaria y/o usuaria para su atención de primer contacto**

- a) Preferentemente vivir en la Alcaldía Tláhuac.
- b) CURP (salvo en los casos, que, por las condiciones de grupo migrantes, poblaciones Callejeras, personas desplazadas por la violencia o mujeres víctimas de violencia patrimonial)
- c) Llenar formulario (otorgado por el centro de atención)

#### **Documentación para la atención integral, seguimiento y/o canalización**

- a) Solicitud llenada mediante formato que otorga la Jefatura de la Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva
- b) CURP del solicitante.
- c) Identificación Oficial
- d) Comprobante de domicilio.

Los documentos, así como el trámite y los servicios de atención, seguimiento y/o canalización para ser incorporada como beneficiaria final de los servicios será en el centro de atención integral al centro, que se ubica en calle Pípila sin número, Santa Catarina Yecahuitzotl, Tláhuac. Derivado de la emergencia sanitaria en la Jefatura de la Unidad Departamental de Igualdad que está ubicada en el Edificio "Leona Vicario", Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac, en un horario de atención de 9:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes, se otorgaran informes.

#### **Facilitadoras de servicios**

Las características, especificaciones y documentos que deben reunir las personas facilitadoras de servicios son:

- a) Identificación Oficial
- b) Título y Cédula Profesional a nivel licenciatura de las carreras afines a Trabajo social, Psicología, Derecho y Educación. (en su caso constancia de trámite y de terminación de estudios)
- c) Comprobante de domicilio
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- e) Curriculum
- f) Solicitud de Ingreso. Se entregará en la Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva sustantivay/o en la Jefatura de la Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva de acuerdo al calendario indicado en el punto 9. de los presentes lineamientos.
- g) Carta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México o de alguna alcaldía.
- h) Carta bajo protesta de decir verdad, de no ser beneficiario de ninguna otra Acción Social o programa de apoyo económico similar operado por la Administración Pública Local o Federal.

Los documentos, así como el trámite para ser incorporado como facilitadora de servicios será llevado en la Jefatura de la Unidad Departamental de Igualdad que está ubicada en el Edificio "Leona Vicario", Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac, en un horario de atención de 10:00 a 16:00 hrs. Los días 18 y 19 de febrero de 2021; lugar en donde se realizará una pequeña entrevista. Es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de documentos de los facilitadores de servicios, se llevará llevando a cabo las siguientes medidas sanitarias:

Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.  
Limpieza constante del lugar donde se recibirá la documentación.  
Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.  
Desinfección de manos con gel antibacterial.

## **11. Criterios de selección de la población.**

### **Víctimas o personas en situación de violencia.**

La Acción Social no alcanza una cobertura total, sin embargo, todas las solicitudes se atenderán sin distinción, hasta donde la capacidad del personal y/o de las instalaciones permitan agendar. Una vez superada este, las solicitudes se focalizarán principalmente a las personas que por su domicilio residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos. Se priorizará principalmente a mujeres y niñas.

### **Facilitadores de servicios**

Una vez culminada la recepción de documentos, la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva y la Jefatura de la Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva, convocará a sesión a un Comité Evaluador, quien procederá a realizar un análisis de todas y cada una de las semblanzas de acuerdo a los criterios establecidos en el punto anterior.

El titular de la Alcaldía Tláhuac presidirá la sesión y tomará las medidas necesarias para el cumplimiento oportuno de las decisiones y acuerdos que se tomen durante el desarrollo de la sesión, para dicho efecto será auxiliado por el titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva, quien levantará en acta, los pormenores de la sesión, los acuerdos, así como los beneficiarios de la Acción Social.

En caso de ser necesaria más de una sesión, el comité evaluador acordará la programación de las sesiones.

Los criterios de selección para los facilitadores de servicios son, estudios a nivel licenciatura, género (de preferencia mujeres), experiencia en la atención de víctimas o en situación de violencia.

## **12. Operación de la acción.**

### **Víctimas o personas en situación de violencia.**

- a) Se atenderán las solicitudes de las y los habitantes y/o ciudadanía que viven, transitan o habitan temporalmente en la Alcaldía Tláhuac, que presente condiciones descritas en la presente Acción Social.
- b) Se recabarán los datos de la persona solicitante en el formato correspondiente.
- c) Se atenderán de manera inmediata a las personas que hayan sido o estén siendo afectadas por la violencia.

La entrega de los beneficios asociados se realizará conforme a lo previsto por las autoridades en materia de salud, adoptando los mecanismos sanitarios, sana distancia y demás disposiciones durante la emergencia sanitaria por la COVID-19. Así como cada una de cada una de las fases de la operación de la Acción Social

Las citas posteriores a la primera vez, se realizará conforme a agenda, capacidad y disposiciones sanitarias vigentes.

En la medida de las recomendaciones emitidas se priorizará explorar la posibilidad de otorgar asesorías a través de medios electrónicos para los casos que se consideren pertinentes, tanto para el caso de mujeres víctimas de violencia como en el caso de atención a niños o/y adultos mayores.

En caso de ser posible atender de manera directa en el centro de atención integral es importante precisar que ante la emergencia sanitaria que vive la Ciudad de México, la entrega de servicios a los beneficiarios se realizará bajo el esquema de horarios escalonados, de acuerdo a lo agendado por el o los profesionistas, llevando acabo las medidas sanitarias:

Aplicación de Sana Distancia de 1.5 m. y uso de cubrebocas obligatorio en todo momento.  
Limpieza constante del lugar donde se recibirá la asesoría.

Filtro seguridad con toma de temperatura previa al ingreso.  
 Desinfección de manos con gel antibacterial.  
 Máximo de personas por recinto.  
 Las disposiciones anexas previstas por la autoridad.

### Facilitadores de servicios

Para la prestación de servicios, la incorporación de personas facilitadoras de servicios se realizará conforme a las necesidades de la población objetivo a cubrir, de acuerdo con lo señalado en el numeral 10, así como con la capacidad presupuestal existente.

Se entregará el apoyo de forma personalizada de acuerdo a lo estipulado por la Dirección General de Administración. La Jefatura de la Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva, solicitará la entrega del apoyo a la Dirección General de Administración.

Para la supervisión y control de la presente Acción Social se elaborarán informes mensuales de actividades para dar el seguimiento, mismos que serán entregados, sistematizados e integrados por la Jefatura de la Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva a los expedientes de cada uno de los facilitadores de servicios.

La Jefatura de la Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva realizará un informe cuatrimestral de la Acción Social.

Las actividades y su forma de implementación de la Acción Social se describen a continuación:

Etapa	Formas de implementación
Publicación de lineamientos	Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Página oficial de la alcaldía Tláhuac
Registro de aspirantes a facilitador de servicios	La recepción de documentos será en la oficina de la Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva
Selección de facilitadores de servicios	Sesión del Comité Evaluador
Publicación de resultados	Oficina de la Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva, página y redes sociales oficiales de la alcaldía
Atención, canalización, seguimiento	A través del centro

Toda la operación, acatará en todo momento las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

La entrega de los beneficios asociados se realizará conforme a lo previsto por las autoridades en materia de salud, adoptando los mecanismos sanitarios, sana distancia y demás disposiciones durante la emergencia sanitaria por la COVID-19. Así como cada una de cada una de las fases de la operación de la Acción Social.

Además, se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

La atención deberá ser otorgada en forma pronta y expedita, conforme a la disponibilidad de recursos materiales; por lo que cualquier persona servidora pública y/o personal de apoyo que de manera intencional omita atender un reporte o solicitud para canalización en los términos descritos, señalados en el cuerpo del presente lineamiento, será sancionado conforme a la normatividad vigente.

### 13. Difusión.

A través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los presentes Lineamientos para la Operación de la Acción Social; en la página oficial de Internet de la Alcaldía [www.tlahuac.cdmx.gob.mx](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx), así como a través de carteles informativos que se colocarán en las Coordinaciones Territoriales y redes sociales como perfil de Facebook y Twitter de la Alcaldía Tláhuac.

El acceso a la Acción Social queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos para la Operación de la Acción Social, así como en los carteles informativos vigentes.

La Acción Social se dará a conocer por medio de carteles informativos que se colocaran en las Coordinaciones Territoriales y principalmente a través de los siguientes medios: página oficial de la Alcaldía Tláhuac [www.tlahuac.cdmx.gob.mx](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx), perfil de Facebook y Twitter de la Alcaldía Tláhuac.

Para mayor información acudir a La Jefatura de la Unidad Departamental de Igualdad, ubicada en Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac o al teléfono 58 42 15 23, en un horario de atención de 09:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes. Así como también a través del centro de atención en calle Pipila S/N, Santa Catarina Yecahuitzotl.

#### **14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.**

Una vez concluido los apoyos otorgados se realizará un padrón de beneficiarios, deberá contener, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

Los beneficiarios podrán interponer una queja dirigida de manera escrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar y/o la Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad Sustantiva o a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la alcaldía para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja. También pueden acudir al Órgano de Control Interno cuando considere que se le excluye de la Acción Social, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac. En la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México que es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento en materia de Desarrollo Social y en la página: [www.contraloria.cdmx.gob.mx](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx), ubicada en Calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

En caso de que un interesado interponga reclamación sobre su derecho a los beneficios de una actividad, se dará respuesta al interesado en los términos que marca la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, una vez que presente su recurso por escrito.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir con la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

#### **13. Evaluación y monitoreo.**

La Jefatura de la Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva será la responsable de realizar la Evaluación y monitoreo de la Acción Social. Indicadores de resultados Indicadores de evaluación e impacto.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Contribuir en brindar apoyo a personas víctimas de violencia	Apoyos otorgados en el cuatrimestre de la aplicación	$(\text{Solicitudes beneficiadas} / \text{total de solicitudes recibidas}) * 100$	Servicio	cuatrimestral	100%	Padrón de beneficiarios

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** –Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la Alcaldía Tláhuac.

**SEGUNDO.**–El presente comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir del día siguiente de su publicación.

Tláhuac Ciudad de México a 17 de febrero del dos mil veintiuno.

**LICENCIADO TOMAS NOGUERÓN MARTÍNEZ**

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA EN TLÁHUAC**

## ALCALDÍA TLÁHUAC

**LICENCIADO TOMAS NOGUERON MARTINEZ**, Director General de Desarrollo Social y Bienestar de la Alcaldía Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019, al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019, y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019, y el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultados los lineamientos de operación de la acción social “Mercomuna Tláhuac”, para el ejercicio fiscal 2020, así como, el “Acuerdo por el que se delega en el Director General de Desarrollo Social y Bienestar de la Alcaldía Tláhuac, el ejercicio directo de las facultades que se indican.”, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 3 de abril de 2020; y

### CONSIDERANDO

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que derivado de lo anterior, la Alcaldía Tláhuac considerado relevante la reacción pronta e inmediata, de forma efectiva para mitigar la afectación económica en la población ante la pandemia, además de salvaguardar el bienestar y cumplimiento de los derechos sociales de quienes que se encuentren en vulnerabilidad como resultado de la situación de emergencia en la cual nos encontramos.

Que el 20 de abril del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de operación de la Acción Social “Mercomuna Tláhuac”, para el ejercicio fiscal 2020, en su número 326 vigésima primera época, pág. 99-100. En la que se consideró el monto total de \$27,200,000.00 (Veintisiete millones doscientos mil pesos 00/ M.N.).

Que el monto unitario por familia beneficiaria fue de \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/MN).

Que el 08 de mayo de 2020 se publicó el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la Nota Aclaratoria de los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna Tláhuac”, para el ejercicio fiscal 2020, publicados el día 20 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que la temporalidad de la acción social fuera la siguiente: Del 29 al 30 de abril; los días 4, 5, 6 de mayo; así como del 11 al 15 de mayo y del 25 al 29 de mayo de 2020

Derivado de lo anterior, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA TLÁHUAC” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 20 DE ABRIL DEL 2020.**

**Único.-** Se modifican los numerales 8. Metas y 9. Presupuesto, para quedar de la manera siguiente

### 8. Metas

La población beneficiaria:

Familias:

Otorgar una ayuda de hasta 18,034 dieciocho mil treinta y cuatro familias de la Alcaldía Tláhuac, para la adquisición de productos alimentarios, que les permitirá mantener una nutrición y salud adecuada coadyuvando a la prevención del COVID-19 y enfrentar la disminución de sus ingresos.

## 9. Presupuesto

### Monto Presupuestal

El monto presupuestal para la Actividad Institucional MERCOMUNA TLÁHUAC será de **\$18,935,700.00**(Dieciocho millones novecientos treinta y cinco mil setecientos pesos 00/ M.N.).

### Monto unitario por beneficiario

Esta acción social otorgará apoyos económicos a familias de la Alcaldía de Tláhuac que sean beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa, por la cantidad de \$350.00(Trecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); quincenales en tres dispersiones, dando un total de \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán a cada beneficiario a través de un block con el número de vales que se utilizarán como instrumento mediante el cual, el beneficiario podrá adquirir alimentos de primera necesidad, tales como pollo, carne, pescado, huevo, tortilla u otro producto alimentario en el mercado público, mercado popular, tienda, local o comercio de su elección, incorporado a esta acción social.

Categoría	Cantidad de ayudas económicas	Cantidad de ministraciones	Monto de la ayuda económica por ministración	Recursos
Ayuda directa	18,034 aproximadamente	3	\$350.00	<b>\$18,935,700.00</b>
			Total	<b>\$18,935,700.00</b>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de febrero del 2021.

**LICENCIADO TOMAS NOGUERON MARTINEZ**

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC**

## ALCALDÍA TLÁHUAC

**LICENCIADO TOMAS NOGUERÓN MARTÍNEZ**, Director General de Desarrollo Social y Bienestar en la Alcaldía del Órgano Político Administrativo en Tláhuac, con fundamento en los artículos 7 apartado B, 17, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones I, VIII, XIII y XV y último párrafo, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, así como el Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29 fracción I, VIII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I, III y X; 35 fracción II y 65 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Sociales 2021; y de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el “Acuerdo por el que se delega en el Director General de Desarrollo Social y Bienestar de la Alcaldía Tláhuac”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de abril de 2020, se da a conocer el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “EN LA AUSENCIA Y EL RECUERDO, TLÁHUAC ESTÁ CONTIGO 2021”, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

### 1. Nombre de la acción.

En la ausencia y el recuerdo, Tláhuac está contigo 2021

### 2. Tipo de Acción social.

La Acción Social es tipo: servicio. Ya que es la entrega en especie de un servicio funerario. Los Servicios Funerarios en especie y gratuitos que se brindan, se realizan a través de empresas funerarias y constan de:

- a) Féretro.
- b) Embalsamiento (preparación del cuerpo).
- c) Préstamo de Equipo de Velación.
- d) Transporte de cuerpo en carroza (dentro de la Ciudad de México).
- e) Trámite de Acta de Defunción.
- f) Trámite ante el Panteón Civil de San Lorenzo Tezonco (no perpetuidad).
- g) Legal. Solo aplica en casos que lo amerite (Liberación del cuerpo ante las agencias del Ministerio Público y traslado a Médico Forense)

### 3. Entidad responsable.

La Alcaldía Tláhuac, Órgano Político Administrativo es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, responsable de la coordinación para la implementación de la Acción Social. La Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y la Unidad Departamental de Bienestar Social, responsable de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado resguardo y sistematización de la documentación de la Acción Social.

### 4. Diagnóstico

#### 4.1. Antecedentes.

El registro más antiguo de esta acción es al menos en 2013, que denominaba “Programa de ayudas para servicios funerarios a personas en situación de vulnerabilidad, de la Delegación Tláhuac”.

#### **4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.**

La Alcaldía Tláhuac, se encuentra catalogada como una alcaldía con nivel de rezago muy bajo según el INEGI, ello se ve reflejado en la mejora de vida de los habitantes de esta Alcaldía, ya que aproximadamente el 65% de la población se encuentra en un alto índice de marginación (SIDESO 2003, INEGI 2010). En esencia viven en una situación de significativa desigualdad respecto al resto de otras demarcaciones. Es por esto que, a través de la aplicación de esta Acción Social programada, se pretende otorgar la ayuda en especie, en el periodo febrero a junio a las familias de escasos recursos que hayan perdido algún integrante de la familia.

Los índices desarrollados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México identifican a las zonas suroriente y nororiente como concentradoras de espacios de población con bajos índices de desarrollo social (Evalúa CDMX, 2015). En estos territorios precarizados, las condiciones de pobreza y las carencias sociales vulneran a la población, que presentan la dificultad de atender los servicios de una muerte entre sus familiares. Además, la Ley de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, en su Artículo 35. Atribuye a los titulares de las Alcaldías en materia prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas en situación de calle, y no hubiera quien reclame el cadáver, o sus deudos carezcan de recursos económicos. En el ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo, las personas titulares de las Alcaldías deberán de tomar en cuenta los principios y reglas contenidas en el artículo 17 de la Constitución Local; y deberán ajustarse al Programa de Derechos Humanos previsto en el artículo 5, Apartado A, Numeral 6 de dicha Constitución.

Esta situación se agrava con la COVID19 quien a diciembre de 2020, ha registrado 123,845 muertes por esta enfermedad. Si bien la Acción Social puede atender víctimas de la COVID19, también atiende muertes por otras enfermedades, que sin embargo y si se colocan en un contexto amplio, algunas personas pueden tener fallecimientos por la COVID19 y ver mermados sus ingresos y si en el caso de que alguno o algunos familiares murieran por otra enfermedad podrían ver aún más mermados sus ingresos.

#### **4.3. Justificación y análisis de alternativas.**

Los efectos que produce la marginación, la pobreza, la falta de oportunidades y la concentración generan obstáculos para acceder a una vida digna se ve mermado con la pérdida de algún familiar y el costo del funeral, con lo cual se vulnera, en primera instancia los derechos a una vida digna de los habitantes.

Datos de INEGI, establecen que solo en 2017 existieron 1,961 defunciones generales. De ellas el 65% se dieron en hogares de alta marginación o en estados socioeconómicos deplorables.

Este problema público, merece una atención gubernamental primero por lo establecido en el artículo 35 fracción V de la Ley de Alcaldías de la Ciudad de México. Segundo contribuirá a que el gasto de las familias de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad residentes de la Alcaldía Tláhuac, beneficiadas de la presente Acción Social, no se vea mermada su economía por el fallecimiento de alguno de sus miembros, al brindarse el servicio funerario en especie y gratuito asegurando el otorgamiento de apoyo en especie para la realización del sepelio de su familiar.

El rezago social muy bajo significa un atraso en distintos aspectos de la vida comunitaria, y esta es otra razón más para buscar la realización de la Acción Social en comento, ya que, por su misma naturaleza, significaría un aporte a la economía familiar.

El no llevar a cabo esta Acción Social, repuntaría en el rezago social, y en las condiciones de vida de la población.

#### **4.4 Participación Social.**

Se podrá participar en los procesos de planeación, programación, implementación y evaluación de esta Acción Social, de manera personal o colectiva en su modalidad de información y consulta de manera escrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

#### 4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Durante el año 2020 la Alcaldía Venustiano Carranza estableció la acción institucional “Entrega de ataúdes a personas de escasos recursos”. En coordinación con el programa federal de apoyo para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por COVID-19. Se buscará garantizar la no duplicidad.

#### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Contribuir a minimizar el gasto de las familias residentes de la Alcaldía Tláhuac de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, que se vean afectadas en caso del fallecimiento de alguno de sus miembros; otorgando de manera gratuita ayuda en especie para el servicio funerario, a fin de aminorar el impacto económico de los beneficiarios.

Se priorizará la inclusión de los solicitantes a la Acción Social otorgando prioritariamente los entregables de la acción a los aspirantes que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

#### 6. Objetivos generales y específicos.

Contribuir a minimizar el gasto de las familias residentes de la Alcaldía Tláhuac de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, que se vean afectadas en caso del fallecimiento de alguno de sus miembros; otorgando de manera gratuita ayuda en especie para el servicio funerario, a fin de aminorar el impacto económico de los beneficiarios.

#### 7. Metas físicas.

En el ejercicio 2021, Se otorgarán 63 o más apoyos en especie de acuerdo a los alcances del recurso presupuestado durante el ejercicio fiscal 2021 para la presente Acción Social de acuerdo al siguiente tabulador vigente en 2020:

Niño	Niño legal	Adulto	Adulto Legal
\$4,071.60	\$4,535.60	\$9,720.80	\$12,261.20

El monto de los costos por servicio podría cambiar para y/o durante el año 2021.

Se estima una posible distribución del recurso de la siguiente manera:

Tipo	Costo Unitario	Número de servicios	Total
Niño	\$4,071.60	9	\$36,644.40
Niño legal	\$4,535.60	6	\$27,213.60
Adulto	\$9,720.80	40	\$388,832.00
Adulto Legal	\$12,261.20	12	\$147,134.40
	Totales	67	\$599,824.40

Nota: Los tipos “niño legal” y “adulto legal” incluyen la liberación del cuerpo ante las agencias del Ministerio Público y traslado a Médico Forense.

#### 8. Presupuesto.

Se cuenta con un presupuesto autorizado de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) El monto de la ayuda en especie por familia, variará dependiendo del servicio que se requiera (niño, adulto, legal niño o legal adulto)

## **9. Temporalidad.**

La Acción Social, está determinada durante el ejercicio fiscal 2021, de los meses de febrero a junio. Sin embargo, cabe aclarar que se ejecuta en momentos específicos, no puede haber, tomando en cuenta la temporalidad de los casos de defunción, tiempos específicos para la entrega de los servicios. Se entrega de manera parcial en el momento de la defunción. Estos no se pueden programar.

## **10. Requisitos de acceso.**

La familia de la persona finada deberá ser habitante de la Alcaldía Tláhuac, de escasos recursos, vulnerabilidad social y que viva dentro de la Alcaldía.

En caso de que la o el solicitante del apoyo para el Servicio Funerario no sea familiar de la persona finada, éste deberá especificarlo en la solicitud.

Para la población en situación de calle, niñas o niños abandonados, indígenas o aquellos que por su situación no puedan acreditar su dirección, deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Bienestar Social de esta demarcación, en donde personal de Trabajo Social verificará su condición.

No ser personal contratado por el gobierno de la Ciudad de México o de una de las Alcaldías de la Ciudad de México, en la modalidad de base o estructura.

## **Documentación**

Los documentos que deberá presentar el familiar de la persona finada para tramitar la solicitud y acreditar si cumple con los criterios de elegibilidad, en original para cotejo y dos copias son:

- a) Solicitud por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
- b) Identificación Oficial del solicitante (Credencial INE, Pasaporte, Cartilla Militar, Credencial de INAPAM, etc.)
- c) Comprobante de domicilio, el cual puede ser de agua, predial o teléfono.
- d) CURP del solicitante.
- e) Documento Oficial que ampare el fallecimiento (Certificado de Defunción y/o Acta de Defunción).
- f) Manifiesto firmado, en el cual señale bajo Protesta de Decir Verdad que la familia es de escasos recursos y se encuentra en vulnerabilidad social que será entregado por el área responsable en el momento del registro.
- h) Recibo de pago de derecho ante el panteón.
- i) Carta bajo protesta de decir verdad de que no es beneficiario del programa federal de apoyo para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por COVID-19.

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar está ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac, en un horario de atención de 9:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes; lugar en donde se proporcionarán los Formatos de Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad y de Consentimiento para el Tratamiento de sus Datos Personales.

El área responsable de la recepción de solicitudes es la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, planta alta, con domicilio en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 hrs.

A través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los presentes Lineamientos para la Operación de la Acción Social; en la página oficial de Internet de la Alcaldía [www.tlahuac.cdmx.gob.mx](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx), así como a través de carteles informativos que se colocarán en las Coordinaciones Territoriales y redes sociales como perfil de Facebook y Twitter de la Alcaldía Tláhuac.

El acceso a la Acción Social queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos para la Operación de la Acción Social, así como en los carteles informativos vigentes.

La entrega del apoyo se realizará con base en el orden de las solicitudes recibidas por las familias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos

### 11. Criterios de elección de la población.

Tomando en cuenta que la Acción Social no puede alcanzar una cobertura total, los criterios con los que se priorizará la inclusión de los solicitantes a la Acción Social será otorgando prioritariamente los entregables de la acción a los solicitantes que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

### 12. Operación de la acción.

Etapa	Formas de implementación
Publicación de lineamientos	Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Página oficial de la alcaldía Tláhuac
Difusión de la Acción Social	Página oficial, redes sociales oficiales de la Alcaldía Tláhuac y carteles informativos
Solicitud	La recepción de solicitudes será en la Dirección General de Desarrollo Social.
Canalización de la solicitud	Las canalizaciones serán realizadas a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y la Unidad Departamental de Bienestar Social
Operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control	A través de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y la Unidad Departamental de Bienestar Social

Toda la operación, acatara en todo momento las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

La entrega de los beneficios asociados se realizará conforme a lo previsto por las autoridades en materia de salud, adoptando los mecanismos sanitarios, sana distancia y demás disposiciones durante la emergencia sanitaria por la COVID-19. Así como cada una de cada una de las fases de la operación de la Acción Social.

Además, se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

### 13. Difusión.

La Acción Social se dará a conocer por medio de carteles informativos que se colocaran en las Coordinaciones Territoriales y principalmente a través de los siguientes medios: página oficial de la Alcaldía Tláhuac [www.tlahuac.cdmx.gob.mx](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx), perfil de Facebook y Twitter de la Alcaldía Tláhuac.

Para mayor información acudir a la Unidad Departamental de Bienestar Social, ubicada en Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac o al teléfono 58 42 15 23, en un horario de atención de 09:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes.

### 14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Una vez concluido el total de apoyos otorgados se realizará un padrón de beneficiarios, deberá contener, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México

VIII. Domicilio

IX. Ocupación

X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

XI. Clave Única de Registro de Población.

#### 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Los beneficiarios podrán interponer una queja dirigida de manera escrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar y/o la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, o a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Alcaldía para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja. También pueden acudir al Órgano de Control Interno cuando considere que se le excluye de la Acción Social, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac. En la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México que es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento en materia de Desarrollo Social y en la página: [www.contraloria.cdmx.gob.mx](http://www.contraloria.cdmx.gob.mx), ubicada en Calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

#### 16. Evaluación y monitoreo.

La Unidad Departamental de Bienestar Social será la responsable de realizar la evaluación y monitoreo de la Acción Social. Indicadores de resultados Indicadores de evaluación e impacto.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Contribuir en brindar apoyo con Servicios Funerarios a familias de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad	Apoyos otorgados en el año	$(\text{Solicitudes beneficiadas} / \text{total de solicitudes recibidas}) * 100$	Servicio	cuatrimestral	50	Padrón de beneficiarios

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**— Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la Alcaldía Tláhuac.

**SEGUNDO.**— El presente comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir del día siguiente de su publicación.

Tláhuac Ciudad de México a 17 de febrero del dos mil veintiuno.

**LICENCIADO TOMAS NOGUERÓN MARTÍNEZ**

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA EN TLÁHUAC**

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LICENCIADA BEATRIZ ISLAS DELGADO, Secretaria General de Acuerdos “I”**, con fundamento en el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y el artículo 15 fracciones I, IX y X del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por instrucciones del Pleno General, da a conocer lo siguiente:

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE REANUDAN PLAZOS PROCESALES, DECLARÁNDOSE DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

El Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6, 7, 8, 11, 13 y 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente a partir del día siguiente de su publicación conforme a los artículos transitorios primero y segundo de la misma, así como el decreto por el que se reforma el artículo 6, vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de marzo de dos mil diecinueve; artículos 21 y 22 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 8 inciso I, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, al amparo de los “ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DERIVADA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID 19).” aprobado en sesión de Pleno General de fecha 13 de abril del 2020, y “ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS PROCESALES, DECLARÁNDOSE DÍAS INHÁBILES Y LABORABLES A PARTIR DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO” aprobado en sesión de Pleno General de fecha 13 de enero de 2021, en armonía con el “Cuadragésimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de febrero de 2021; y en aras de garantizar la continuidad de las funciones esenciales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de sus Órganos Colegiados, toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Pleno General del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con el propósito de reactivar las actividades jurisdiccionales que desarrolla este Tribunal en la impartición de justicia y; tomando en consideración que el día de la fecha fue dado a conocer por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el semáforo epidemiológico aplicable a partir del 15 de febrero de 2021, que será color “naranja”; deja de tener vigencia, a partir del 19 de febrero del 2021 el “ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS PROCESALES, DECLARÁNDOSE DÍAS INHÁBILES Y LABORABLES A PARTIR DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO” aprobado en sesión de Pleno General de fecha 13 de enero de 2021.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior, se reanudan las actividades presenciales y los plazos procesales, corriendo los términos de ley y realizándose actividades jurisdiccionales, declarándose días hábiles a partir del 22 de febrero de 2021.

**TERCERO.-** A partir del 22 de febrero de 2021, los servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional, se sujetarán a las reglas del sistema de trabajo escalonado, ya establecidas con antelación por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos para la publicación del presente acuerdo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 12 de febrero de 2021.**

(Firma)

**LICENCIADA BEATRIZ ISLAS DELGADO  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “I”**

---

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Convocatoria: 001**

Lic. Raúl Pérez Durán, Director General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del “Servicio Integral del Programa Cosecha de Lluvia” de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-001-2021	\$2,000.00	25/02/2021	01/03/2021 11:00 horas	11/03/2021 11:00 horas	16/03/2021 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	“Servicio Integral del Programa Cosecha de Lluvia”	1	Servicio

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en [www.sedema.cdmx.gob.mx](http://www.sedema.cdmx.gob.mx) y para su venta en: Tlaxcoaque No. 8, Piso 2, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 118, los días 23, 24 y 25 de febrero de 2021; con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en la sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Tlaxcoaque No. 8 Piso 2, Colonia Centro, Código Postal 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español. La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.

El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.

No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. Juan Carlos Yépez Cano, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y la Lic. Lucia Marcela Oliver Razo, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente Convocatoria no distingue el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2021

(Firma)

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**  
**Dirección General de Administración y Finanzas**

**Convocatoria LPN-30001062-003-2021**

Jorge Sosa García, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de “**Servicio de Apoyo a la Operación de Muévete en Bici de la Ciudad de México**”.

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo
30001062-003-2021	\$3,000.00	25 de febrero de 2021	26 de febrero de 2021 16:00 hrs	04 de marzo de 2021 11:00 hrs.	10 de marzo de 2021 17:00 hrs.
Partida	Descripción				Unidad de Medida
1	<b>Servicio de Apoyo a la Operación de Muévete en Bici de la Ciudad de México</b>				Servicio Integral

- Los servidores públicos responsables de la Licitación Pública Nacional son los CC. Jorge Sosa García, Director General de Administración y Finanzas y Katya Ivonne Hernández Aguilar, Coordinadora de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ambos en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, quienes conjunta o indistintamente presidirán y firmarán las actas que se levanten con motivo del desarrollo del presente procedimiento.
- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta y venta en: Álvaro Obregón No. 269, piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono 5209-9913, ext. 1135 y 1136, los días 23, 24 y 25 de febrero de 2021, en un horario de 9:00 a las 18:00 hrs.
- La forma de pago será a través de depósito a la cuenta número **00101258122** del banco **Scotiabank Inverlat, referencia 10010510** a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, por lo que deberán presentar en las oficinas de la Convocante el original de la ficha de depósito respectiva o comprobante de transferencia; en el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito o comprobante de transferencia y entrega de bases será el día 25 de febrero de 2021, hasta las 18:00 hrs.
- Los interesados en participar deberán contar con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Vigente)
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- La Adjudicación se realizará mediante contrato y su vigencia será del 10 de marzo al 31 de diciembre de 2021.
- Los pagos se realizarán por servicios devengados, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas y sus soportes correspondientes.
- Las condiciones establecidas en las bases de licitación, no podrán ser negociadas por los licitantes.

Ciudad de México a 17 de febrero de 2021

(Firma)

Jorge Sosa García

Director General de Administración y Finanzas  
en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Alcaldía Iztapalapa**  
**Dirección General de Administración**

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos**, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/010/2021** para la “**Adquisición de material eléctrico y electrónico**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/010/2021	\$5,000.00	24-02-2021 14:00 horas	25-02-2021 09:00 horas	02-03-2021 11:00 horas	04-03-2021 17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	U.M.	
1	BASE DE CONCRETO DE 40 X 40 X 60 CM. CON ANCLA CONFORMADA POR VARILLA DE ROSCA CORRIDA DE ¾” Y ESTRIBOS DE ALAMBRÓN DE ¼” AMARRADO CON ALAMBRE RECOCIDO, ESTRIBOS A CADA 15 CM, COLOCADOS SOLO EN LA VARILLA DE ¾”; EN TERMINADO PULIDO APARENTE EXTENSIÓN DE LA VARILLA DE ROSCA CORRIDA CON LA VARILLA DE ½” A 5 CM DEL PISO, TRASLAPE DE LA VARILLA DE ROSCA CORRIDA CON LA VARILLA DE ½” MÍNIMO DE 20, AMARRADO CON ALAMBRE RECOCIDO CAL.18.		917	PIEZA	
2	REGISTRO DE CONCRETO DE 33 X 33 X 40 CM. CON TAPADERA DE CONCRETO HIDRÁULICO. REGISTRO SIN PISO, CON MARCO Y CONTRAMARCO DE ÁNGULO DE ACERO, GALVANIZADO POR INMERSIÓN EN CALENTE, CON FONDO ROJO ANTICORROSIVO, CON AGARRADERA EN LA TAPA Y DEBERÁ CONTAR CON 4 PERFORACIONES LATERALES DE 2” DE DIÁMETRO.		15	PIEZAS	
3	TUBO CONDUIT PARED GRUESA PVC DE 2” DE DIAMETRO. TRAMO DE 3 M.		2209	TRAMO	

4	CODO DE 90° PVC DE 2" DE DIÁMETRO.	2444	PIEZA
5	ABRAZADERA TIPO OMEGA FABRICADA EN SOLERA DE ACERO CON CEDULA NO. 30, DE 4" DE DIÁMETRO, CON BARRENOS PARA TORNILLO DE ½", DEBERÁ INCLUIR: TORNILLO DE ½" DE DIÁMETRO POR 4" DE LARGO. TUERCA REDONDA DE PRESIÓN	608	JUEGO

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Caja, ubicada en Aldama 63 Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de la Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 22, 23 y 24 de febrero de 2021. Posteriormente deberán acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, para mostrar el recibo de pago original y a su vez les sean entregadas las bases en un CD nuevo empaquetado.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

**Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021.**

(Firma)

**Mtro. Guillermo Rocha Ramos**  
**Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO  
ALCALDÍA TLALPAN  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
**PUBLICACIÓN DE FALLOS**

El C. Arq, Alejandro Castañeda Zerecero, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; 30 y 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y de conformidad con los Artículos 23 párrafo primero, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26, 28, 34 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como en el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 16 de noviembre de 2018, las facultades de suscribir las convocatorias y demás documentos relacionados con los procedimientos de contratación de obra da a conocer la identidad del participante ganador de la siguientes Licitaciones Públicas Nacionales, correspondientes a las Convocatorias ATL/001-2020, ATL /002-2020, ATL /003-2020 , ATL /004-2020, ATL /005-2020, ATL /006-2020, como se indica. El lugar en donde se puede consultar las razones de asignación y rechazo de las propuestas será la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de Obras de la Dirección de Planeación y Control de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan, sita Avenida San Fernando No. 84, Colonia Centro de Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México.

No.	No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	MONTO DEL CONTRATO S/IVA	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
1	30001134/001/2020	CONSTRUIR Y MEJORAR EN 3 PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO EN: JARDINES DE NIÑOS: 9.- FELIPE SANTIAGO XICOTENCATL AV. PERGOLEROS NO. 40, PUEBLO SAN PEDRO MARTIR, ESCUELAS PRIMARIAS: 11.- ESTADO DE QUERERTARO, AV. SANTA ÚRSULA NO. 22, COL. SANTA ÚRSULA XITLA, 16.-HÉROES DE CHAPULTEPEC, OTOMIES Y TEPEHUANOS COL. TLALCOLIGÍA.	VALERIT, ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	\$3,112,169.45	12-agosto-20  24-nov-2020
2	30001134/002/2020	CONSTRUIR Y MEJORAR EN 4 PLANTELES EDUCATIVOS DEL NIVEL BASICO EN: JARDINES DE NIÑOS: 8.- XOCHIPILCO, PROL. 5 DE MAYO NO. 172, COL. SAN PEDRO MÁRTIR, PRIMARIAS: 10.- EFRÉN NUÑEZ MATA, QUERÉTARO NO. 45, COL. MIGUEL HIDALGO 1ª. SECCIÓN, 14.- ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN JUAN BOSCO, COL. SAN LORENZO HUIPULCO Y 20.- PROFRESOR SÓSTENES CHAPA NIETO, CAMELIA, SAN JUAN TEPEXIMILPA.	GARCI BIENES RAÍCES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$3,699,317.63	12-agosto-20  24-nov-2020
3	30001134/003/2020	CONSTRUIR Y MEJORAR EN 5 PLANTELES EDUCATIVOS DEL NIVEL BASICO EN: C.A.M: 1.- No. 15 SAN BUENAVENTURA No. 86, COL. SECTOR XVI, PRIMARIAS: 13.- DE PARTICIPACIÓN SOCIAL No. 5, AV. SAN FERNANDO No. 12, COL. TLALPAN CENTRO, 15.- CUICUILCO, CALLEJÓN DEL ZAPOTE S/N, U.H. EL ZAPOTE, 22.- UCRANIA CALZ. TENORIOS 305 COL. U.H. NARCISO	ANTARES, CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS, S.A. DE C.V.	\$3,775,582.50	12-agosto-20  24-nov-2020

		MENOZA, 24.- RÍO PÁNUCO PUENTE DE PIEDRA No. 72, TORIELLO GUERRA.			
4	30001134/004/2020	CONSTRUIR Y MEJORAR EN 5 PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO EN, C.A.M: 2.- No. 22 ,CATAZAGA S/N ESQ. DZIBALCHEN, 4.-No. 64, YOBAIN S/N, MZ. 26, COL. POPULAR SANTA TERESA, PRIMARIAS: 17.- LÁZARO PAVIA UBICADO EN AKIL No. 138, POPULAR SANTA TERESA, 18.- PEDRO LOREDO ORTEGA, SINANCHE No. 10 COL. PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 1A.SECCIÓN, 21.- PROVINCIA DE QUÉBEC TEKIT ESQ. HOMUN No. 342, COL. HÉROES DE PADIERNA.	JYRASA ASESORÍA E INGENIERÍA EN MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	\$3,532,808.29	13-agosto-20  25-nov-2020
5	30001134/005/2020	CONSTRUIR Y MEJORAR EN 5 PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO EN: C.A.M: 3.- No. 40 MELCHOR OCAMPO No. 1, PUEBLO SANTO TOMÁS AJUSCO. JARDINES DE NIÑOS: 7.- TAVICHE, HIDALGO Y MARIANO ESCOBEDO,PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO, PRIMARIAS: 19.- MAURITANIA, SANTA CRUZ No.6, PUEBLO SAN MIGUEL TOPILEJO, 23.- SALVADOR TREJO, PLAZA JUÁREZ No. 28, PUEBLO SAN MIGUEL TOPILEJO. SECUNDARIAS: 26.- No. 151, AV. MÉXICO.	INGENIERÍA, ASESORÍA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	\$3,610,150.50	13-agosto-20  25-nov-2020
6	30001134/006/2020	CONSTRUIR Y MEJORAR EN 4 PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO EN: C.A.M: 5.- NO. 69, EMILIANO ZAPATA S/N, PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO, JARDINES DE NIÑOS: 6.- PARRES AV. JUÁREZ Y CARRETERA FEDERAL, PUEBLO PARRES, PRIMARIAS: 12.- FRANCISCO I. MADERO, DAMIÁN CARMONA NO. 5, PUEBLO SANTO TOMÁS AJUSCO Y 25.- LEGIÓN AMERICANA AV. MÉXICO AJUSCO 25, PUEBLO MAGDALENA PETLACALCO.	CONSTRUCTORA TREDOM, S.A. DE C.V.	\$3,399,619.91	13-agosto-20  25-nov-2020
7	30001134/007/2020	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE RESUMIDEROS EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 6.-TORRES DE PADIERNA, 7.- HÉROES DE PADIERNA, 8- PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, 9.- PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 2A SECCIÓN.	DESIERTO		
8	30001134/008/2020	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE RESUMIDEROS EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 1.-MIGUEL HIDALGO 2A. SECCIÓN, 2.- MIGUEL HIDALGO 1A. SECCIÓN, 3.- SANTO TOMÁS AJUSCO, 4.- FUENTES DE TEPEPAN, 5.-SAN MIGUEL TOPILEJO.	DESIERTO		

9	30001134/009/2020	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN,DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN 2 INMUEBLES : 2.-CEDIC SANTA ÚRSULA XITLA, UBICADO EN AV. SANTA URSULA # 153, COL. SANTA ÚRSULA XITLA, 3.-CEDIC XITLE UBICADO EN CERRADA XITLE CASI ESQUINA LA TROJE COLONIA MARIA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA.	DESIERTO		
10	30001134/010/2020	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN LA COL. 1.-ARBOLEDAS DEL SUR.	DESIERTO		
11	30001134/011/2020	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE BANQUETAS EN LA COL.: 1.-BOSQUES DEL PEDREGAL.	TEYNA INGENIERÍA Y RESTAURACIÓN, S.A. DE C.V.	\$1,171,630.70	2-sept-2020 30-nov-2020
12	30001134/012/2020	REHABILITACIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA TLALPAN: 5.-PRIMAVERA, 6.- LOMAS DE PADIERNA, 7.- CULTURA MAYA.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES R-B-V, S.A. DE C.V.	\$1,873,671.32	2-sept-2020 30-nov-2020
13	30001134/013/2020	DESAZOLVE DE LA RED DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 1.-PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, 2.-SANTA ÚRSULA XITLA, 3.-CANTERA PUENTE DE PIEDRA,4.-LA JOYA, 5.-TLALPAN CENTRO, 6.-TORIELLO GUERRA, 7.-ISIDRO FABELA, 8.- PUEBLO QUIETO.	OMIVAL, S.A. DE C.V.	\$1,626,369.60	3-sept-2020 1-nov-2020
14	30001134/014/2020	REHABILITACIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA TLALPAN: 3.-PUEBLO SANTA ÚRSULA XITLA.	PÉREZ Y RAMÍREZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$3,929,571.09	15-sept-2020 13-dic-2020
15	30001134/015/2020	REHABILITACIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA TLALPAN: 9.-SAN BARTOLO EL CHICO.	PROPULSORA ARCOL, S.A. DE C.V.	\$5,054,248.43	15-sept-2020 13-dic-2020
16	30001134/016/2020	REHABILITACIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA TLALPAN: 8.-PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, 10.- EJIDOS DE SAN PEDRO MÁRTIR.	VAGACOR CONSULTORES, S.A. DE C.V.	\$4,167,750.06	15-sept-2020 13-dic-2020
17	30001134/017/2020	REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE DRENAJE, EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 3.- MIGUEL HIDALGO 4A. SECCIÓN, 4.- MIGUEL HIDALGO 3A. SECCIÓN.	ARCH EFFECT, S.A. DE C.V.	\$3,845,856.16	17-sept-2020 15-dic-2020
18	30001134/018/2020	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 4.- BOSQUES DE TEPEXIMILPA.	DESIERTO		
19	30001134/019/2020	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 3.-SAN MIGUEL TOPILEJO, 6.-MIGUEL HIDALGO 3RA. SECCIÓN, 8.- BOSQUES DEL	DESIERTO		

		PEDREGAL, 9.- PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 1RA. SECCIÓN.			
20	30001134/020/2020	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA TLALPAN: 4.- CANTERA PUENTE DE PIEDRA, 11.- CHIMALCOYOC.	SO. ARQ. SOLUCIONES TÉCNICAS EN ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	\$ 5,284,656.90	1-oct-2020 29-dic-2020
21	30001134/021/2020	REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE DRENAJE EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 5.- ISIDRO FABELA, 8.- CHIMILLI, 9.- PEDREGAL DE SAN NICOLAS 1A SECCIÓN, 10.- PEDREGAL DE SAN NICOLAS 2A SECCIÓN , 11.- PEDREGAL DE SAN NICOLAS 3A SECCIÓN, 12.- PEDREGAL DE SAN NICOLAS 4A SECCIÓN, 13.- LOMAS HIDALGO, 15.- ARBOLEDAS DEL SUR, 18.- GUADALUPE TLALPAN.	DEMJU ARQUITECTURA DE INGENIERÍA, S. A. DE C. V.	\$3,216,775.86	1-oct-2020 29-dic-2020
22	30001134/022/2020	REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE DRENAJE EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 2.- PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, 6.- FUENTES DE TEPEPAN.	ARCH EFFECT, S.A. DE C.V.	\$3,995,267.41	1-oct-2020 29-dic-2020
23	30001134/023/2020	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 7.-CULTURA MAYA.	DESIERTO		
24	30001134/024/2020	REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE DRENAJE EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 1.-TLALPAN CENTRO, 7.-BOSQUES DEL PEDREGAL, 14.- MIGUEL HIDALGO 1A SECCIÓN, 16.- MIGUEL HIDALGO 2A SECCIÓN, 17.- NUEVA ORIENTAL COAPA. 19.- VILLA LAZARO CARDENAS	PÉREZ Y RAMÍREZ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$5,071,669.17	2-oct-2020 30-dic-2020
25	30001134/025/2020	CONSERVAR Y REHABILITAR 3 ESPACIOS PÚBLICOS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN COMO: 8.- CONSTRUCCIÓN DE UNA PROTECCIÓN PARA MURO DE CONTENCIÓN EN LA COLONIA BOSQUES DEL PEDREGAL. 9.-CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA COLONIA TLALMILLE, 10.-CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA COLONIA AMPLIACIÓN SAN JUAN TEPEXIMILPA.	ANTONIO MORÁN ESCOBAR	\$2,139,162.60	2-oct-2020 15-dic-2020
26	30001134/026/2020	MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A 1 EDIFICIO PÚBLICO EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES: 1.-RUEDO DE SAN MIGUEL XICALCO, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL, PUEBLO SAN MIGUEL XICALCO.	LAMDA, SUPERVISIÓN, Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	\$4,963,546.83	2-oct-2020 15-dic-2020
27	30001134/027/2020	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A 1 EDIFICIO PÚBLICO EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES: 6.-CLÍNICA VETERINARIA DE LA ALCALDÍA, UBICADA EN BECAL MZ. 98, COLONIA LOMAS DE PADIERNA.	RECURSOS TÉCNICOS CONSTRUCTIVOS, S. A. S, DE C.V.	\$2,937,928.09	2-oct-2020 15-dic-2020

28	30001134/028/2020	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN 1 INMUEBLE: 1.- AUDITORIO COMUNAL EN MAGDALENA PETLACALCO, UBICADO EN AVENIDA MÉXICO, ESQUINA AV. ARENAL, PUEBLO MAGDALENA PETLACALCO.	OSCAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ	\$3,575,875.12	3-oct-2020 16-dic-2020
29	30001134/029/2020	CONSERVAR Y REHABILITAR 1 ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN COMO: 1.- CONSTRUCCIÓN DE ARCOTECHO EN COLONIA JUVENTUD UNIDA UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS 42-55, COLONIA JUVENTUD UNIDA.	ANTARES, CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS, S.A. DE C.V.	\$2,606,189.13	3-oct-2020 16-dic-2020
30	30001134/030/2020	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A 6 MERCADOS UBICADOS EN DIVERSAS COLONIAS: 1.-MERCADO DR. Y GRAL. JOSÉ GONZÁLEZ VARELA, UBICADO EN CALLE ROSAL ENTRE 5 DE MAYO Y AZUCENA, PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR, 2.-MERCADO MIRADOR, UBICADO EN CALLE POPOLNAH ESQUINA BEKAL, ENTRE LAS CALLES DE BEKAL Y TEKIT, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, 3.-MERCADO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, UBICADO EN CDA. DON REFUGIO Y CACAHUATALES, ENTRE TENORIOS Y CALZ. DEL HUESO, COLONIA EX-HACIENDA DE COAPA, 4.-MERCADO FLORES SAN FERNANDO, UBICADO EN CALZADA DE TLALPAN ENTRE LAS CALLES SAN FERNANDO Y ALLENDE, BARRIO NIÑO DE JESÚS, COL. TLALPAN CENTRO, 5.-MERCADO PLAZA MEXICANA DEL SUR, UBICADO EN AVENIDA ACOXPA, ENTRE CALZADA DE TLALPAN Y VIADUCTO TLALPAN, COL. SAN LORENZO HUIPULCO, 7.-MERCADO VILLA COAPA, UBICADO EN AV. CANAL DE MIRAMONTES S/N, ENTRE AV. ACOXPA Y CAPORAL, COL. VILLA COAPA.	VAGACOR CONSULTORES, S. A. DE C. V.	\$5,154,691.14	3-oct-2020 16-dic-2020
31	30001134/031/2020	CONSERVAR Y REHABILITAR 2 ESPACIOS PÚBLICOS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DEMARCACIÓN COMO: 5.- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE CUAUHTÉMOC UBICADO EN LAS CALLES DE CUAUHTÉMOC Y CUITLÁHUAC DE LA COLONIA TORIELLO GUERRA, 6.- ILUMINACIÓN DE CANCHAS TECHADA UBICADA EN LA CALLE PIRINDOS ESQUINA KARAYAS EN LA COLONIA AMPLIACIÓN TEPEXIMILPA.	RECURSOS TÉCNICOS CONSTRUCTIVOS, S. A. DE C.V.	\$1,721,581.02	3-oct-2020 16-dic-2020
32	30001134/032/2020	REHABILITACIÓN DE 2 ESPACIOS DEPORTIVOS EN: 3.- DEPORTIVO PARRES EL GUARDA UBICADA EN CALLE MIGUEL HIDALGO S/N, PUEBLO PARRES EL GUARDA, 4.- DEPORTIVO CEFORMA UBICADO EN AV. MIGUEL	DESIERTO		

		HIDALGO 195, COLONIA FUENTES BROTTANTES.			
33	30001134/033/2020	REHABILITACIÓN DE 2 ESPACIOS DEPORTIVOS EN; 1.- MÓDULO DEPORTIVO "SAN NICOLÁS TOLENTINO", UBICADO CALLE HACIENDA SAN NICOLÁS TOLENTINO, ENTRE TRÍPOLI Y CALLE PUENTE, COLONIA PRADO COAPA, 2.-DEPORTIVO "BENITO JUÁREZ" UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ Y CALLE DE LAS FUENTES COLONIA ISIDRO FABELA.		DESIERTO	
34	30001134/034/2020	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE 1 EDIFICIO PÚBLICO EN: 1.-PROYECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA EL CENTRO DE ATENCIÓN A NIÑOS CON AUTISMO (EX TIENDA UAM), UBICADO EN CALZ. DE LOS TENORIOS 123, COLONIA COAPA.		DESIERTO	
35	30001134/035/2020	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 1.- MIGUEL HIDALGO 4TA. SECCIÓN.	DRENAJE E INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V.	\$4'966,892.29	15-oct-2020 28-dic-2020
36	30001134/036/2020	REHABILITACIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE, EN DIVERSAS UBICACIONES DE LA ALCALDÍA TLALPAN: 1.- FUENTES BROTTANTES, 2.- TEXCALTENCO.	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SAVY, S.A. DE C.V.	\$2'096,993.28	15-oct-2020 28-dic-2020
37	30001134/037/2020	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 3.-SAN MIGUEL TOPILEJO, 6.- MIGUEL HIDALGO 3RA. SECCIÓN, 8.- BOSQUES DEL PEDREGAL, 9.- PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 1RA. SECCIÓN.	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA NEZAHUALCOYOTL, S.A. DE C.V.	\$8'311,237.29	15-oct-2020 28-dic-2020
38	30001134/038/2020	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, EN DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN: 4.-SAN MIGUEL AJUSCO AGEB (090120026 1528).	JM INGENIERÍA ELECTRICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	\$ 8'769,853.00	26-oct-2020 24-dic-2020
39	30001134/039/2020	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, EN DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDIA TLALPAN, 1.- PUEBLO DE PARRES EL GUARDA AGEB (090120019 2460), 2.- PARQUE NACIONAL BOSQUE DEL PEDREGAL AGEB (090120001 1960), 3.- COL. MIGUEL HIDALGO 1A. SECCION AGEB (090120001 0905).	GUZMAN Y DELGADO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	\$ 2'989,473.61	26-oct-2020 24-dic-2020
40	30001134/040/2020	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS EN LA SIGUIENTE COLONIA: 8.- POPULAR SANTA TERESA AGEB (090120001 1369) AGEB (090120001 2066)	CYNTHIA ULLOA RODRIGUEZ	\$ 5'733,808.20	26-oct-2020 24-dic-2020

41	30001134/041/2020	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS EN LA SIGUIENTE COLONIA: 9- SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC AGEB (090120001 1621), (090120001 159A), (090120001 1636).	CYNTHIA ULLOA RODRIGUEZ	\$ 2'886,245.53	26-oct-2020 24-dic-2020
42	30001134/042/2020	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 10.- SAN MIGUEL AJUSCO AGEBS (090120026 2314) 11.-SANTO TOMAS AJUSCO AGEBS: (090120026 1674)	CYNTHIA ULLOA RODRIGUEZ	\$ 2'100,172.74	26-oct-2020 24-dic-2020
43	30001134/043/2020	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 11.- SANTO TOMÁS AJUSCO AGEB (090120026 1528), 17.- HÉROES DE PADIERNA AGEB (0901120001 084A), 18.- MIGUEL HIDALGO 2DA SECCIÓN AGEB (090120001 0888) (090120001 0892), 19.- FUENTES DE TEPEPAN AGEB (090120001 2121) (090120001 1068)	CONSTRUCCIONES REALJOMA, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 6'380,954.65	26-oct-2020 24-dic-2020
44	30001134/044/2020	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIA EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 2.- LOMAS DE PADIERNA AGEB (090120001 1477), 16.- VIVEROS DE COATECTLÁN 2DA SECCIÓN AGEB (090120001 2441) (090120001 1640)	MILKA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 2'512,789.21	26-oct-2020 24-dic-2020
45	30001134/045/2020	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS EN LAS SIGUIENTES COLONIAS 1.- LA FAMA AGEB (090120001 0680), 7.- PEDREGAL DE SANTA URSULA AGEB (090120001 1072), 12.- TLALCOLIGIA AGEB (090120001 1104)	EDUARDO DEL ÁGUILA ESPINOSA	\$ 1'111,907.35	26-oct-2020 24-dic-2020
46	30001134/046/2020	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATAS Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 4.-SAN MIGUEL AJUSCO (090120026 166A), 5.- POPULAR SANTA TERESA (90120001 1369)	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA INFAGÓN, S.A. DE C.V.	\$ 1'496,221.65	26-oct-2020 24-dic-2020
47	30001134/047/2020	CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATAS Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS EN LAS SIGUIENTES COLONIAS 1.-SAN JUAN TEPEXIMILPA AGEB (090120001 2278), 2.-BOSQUES DEL PEDREGAL AGEB (090120001 1509), 3.-TLALMILLE AGEBS (090120001 1744)	JM INGENIERÍA ELECTRICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	\$ 1'394,235.86	26-oct-2020 24-dic-2020
48	30001134/048/2020	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 14-TORRES DE PADIERNA AGEB (090120001 0820), (090120001 0835) (090120001 084A), 15.- MIGUEL HIDALGO 4TA SECCIÓN (090120001 1462)	MILKA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 3'352,802.39	26-oct-2020 24-dic-2020

49	30001134/049/2019	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS EN LAS SIGUIENTE COLONIA: 13.-TLALPAN CENTRO AGEBS: (090120001 038A), (090120001 0958)	MILKA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 2'881,248.08	26-oct-2020 24-dic-2020
50	30001134/050/2019	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIÓN Y VIALIDADES SECUNDARIAS DE CONCRETO ESTAMPADO EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 2.- MAGDALENA PETLACALCO AGEB (090120001 1602)	GRUPO ORYAZE, S.A. DE C.V.	\$ 924,264.57	26-oct-2020 24-dic-2020
51	30001134/051/2019	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 4.- MIRADOR I AGEB (090120001 1481)	RV PROYECTOS E INGENIERIA TOTAL, S.A. DE C.V.	\$ 874,832.59	26-oct-2020 24-dic-2020
52	30001134/052/2019	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 5-PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 1A. SECC. AGEB (090120001 0515), AGEB (090120001 0303), 6- PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 4TA. SECCIÓN AGEB: (090120001 1299) AGEB (090120001 077A)	EDUARDO DEL AGUILA ESPINOSA	\$ 5'150,982.01	26-oct-2020 24-dic-2020
53	30001134/053/2019	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y VIALIDADES SECUNDARIAS DE CONCRETO ESTAMPADO EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 1.-SAN MIGUEL TOPILEJO AGEB (90120027 2028)	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA INFAGÓN, S.A. DE C.V.	\$ 3'734,027.40	26-oct-2020 24-dic-2020
54	30001134/054/2019	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y VIALIDADES SECUNDARIAS DE CONCRETO ESTAMPADO EN LAS SIGUIENTES COLONIAS 4.-SANTO TOMÁS AJUSCO (090120026 1532), (090120026 1528)	VAGACOR CONSULTORES, S.A. DE C.V.	\$ 3'263,671.89	26-oct-2020 24-dic-2020
55	30001134/055/2019	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y VIALIDADES SECUNDARIAS DE CONCRETO ESTAMPADO EN LAS SIGUIENTES COLONIAS 3.-TLALPAN CENTRO AGEBS: (090120001 038A),(090120001 0958)	JM INGENIERIA ELECTRICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	\$ 8'058,732.40	26-oct-2020 24-dic-2020
56	30001134/056/2019	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, EN DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN: 5.-SANTO TOMAS AJUSCO AGEBS (090120026 1532), (090120026 1689).	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SAVY, S.A. DE C.V.	\$ 7'386,193.74	28-oct-2020 26-dic-2020
57	30001134/057/2019	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 7.-CULTURA MAYA.	DESIERTO		

58	30001134/058/2019	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS EN LA SIGUIENTE COLONIA: 3.- MAGADALENA PETLACALCO. AGEB: (090120001 1602)	VAGACOR CONSULTORES, S.A. DE C.V.	\$ 3,153,616.05	28-oct-2020 26-dic-2020
----	-------------------	---	-----------------------------------	-----------------	----------------------------

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2021  
**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

**ARQ, ALEJANDRO CASTAÑEDA ZERECERO**

## SECCIÓN DE AVISOS

### NOTARIA PÚBLICA NUMERO DOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Calle Erasmo Ángeles número 12, de la Colonia Barrio Zacatempa. C.P. 43100, MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO. e-mail: notaria\_2straffon@hotmail.com, Teléfono 01/ (774) 745 04 81.

En Molango de escamilla, Estado de Hidalgo a 19 de Noviembre del 2020.

#### AVISO NOTARIAL

Por acta número 19,257 diecinueve mil doscientos cincuenta y siete, del volumen 376 trescientos setenta y seis, de fecha 18 dieciocho de Noviembre del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe de la Licenciada Minerva Marcela Straffon Ortiz Notario Público Número 2 dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo se hizo constar la **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABRAHAM HERNÁNDEZ LOPEZ** que otorgan las señoras **JOSEFINA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ Y MARÍA BELEM HERNÁNDEZ VELAZQUEZ** en su calidad de COHEREDEROS con la comparecencia de las señoras **EVELIN RIVERA RONSON Y ARIADNA ROSAS HERNÁNDEZ** en calidad de TESTIGOS. Quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento sesenta y siete, ciento sesenta y nueve y ciento setenta y cuatro de la Ley del Notariado vigente para la Ciudad de México y sus correlativos para las demás entidades Federativas, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo ciento setenta y cinco de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y sus correlativos para las demás Entidades Federativas.

**LICENCIADA MINERVA MARCELA STRAFFON ORTIZ  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS**

(Firma)

**EN MOLANGO DE ESCAMILLA HIDALGO,  
A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2020**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$42.00)